

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 24 de Marzo de 1932

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
16-2-932	63,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		23-3-932	91,0	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
11-12-931	66,00	» E, de 25.000 » »		23-3-932	91,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	91,00
12-2-932	64,30	» D, de 12.500 » »		23-3-932	91,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	
25-2-932	65,0	» C, de 5.000 » »		23-3-932	91,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	91,00
10-2-932	64,00	» B, de 2.500 » »		23-3-932	91,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	91,10
19-2-932	64,00	» A, de 500 » »		23-3-932	91,75	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	91,75
4-3-932	64,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		22-3-932	76,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
23-3-932	75,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		22-3-932	76,25	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
23-3-932	75,00	» E, de 12.000 » »	75,00	22-3-932	76,50	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	
23-3-932	76,00	» D, de 6.000 » »	76,00	23-3-932	76,10	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	76,10
21-3-932	79,50	» C, de 4.000 » »	79,00	23-3-932	76,10	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	76,10
21-3-932	79,50	» B, de 2.000 » »		23-3-932	76,10	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	76,10
23-3-932	80,00	» A, de 1.000 » »				Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
23-3-932	77,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		16-7-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		18-1-932	66,00	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
17-3-932	74,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		21-3-932	64,25	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
22-3-932	74,00	» D, de 12.500 » »		23-3-932	64,25	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	64,15
23-3-932	73,50	» C, de 5.000 » »		21-3-932	64,60	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	
23-3-932	73,50	» B, de 2.500 » »		23-3-932	64,60	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	64,50
23-3-932	73,75	» A, de 500 » »		23-3-932	64,50	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	64,60
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		23-3-932	66,75	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	64,75
7-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)	
9-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		20-3-930	86,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
20-7-931	80,25	» D, de 12.500 » »		3-1-932	76,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
11-8-931	81,25	» C, de 5.000 » »		14-3-932	77,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
23-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		21-3-932	76,50	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	76,50
24-7-931	81,75	» A, de 500 » »		21-3-932	76,50	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		21-3-932	76,50	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
20-1-932	81,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		21-3-932	76,50	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	
23-3-932	80,50	» E, de 25.000 » »	80,00	21-3-932	76,50	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	
21-3-932	80,50	» D, de 12.500 » »	80,00			Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
22-3-932	80,50	» C, de 5.000 » »	80,00	21-3-932	80,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
23-3-932	80,50	» B, de 2.500 » »	80,00	2-3-932	81,25	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
23-3-932	80,75	» A, de 500 » »	80,00	18-3-932	80,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.		23-3-932	80,50	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
22-1-932	89,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		23-3-932	81,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	81,00
18-2-932	89,00	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		23-3-932	81,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	81,00
21-2-932	91,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....				Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)	
23-3-932	91,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		21-3-932	89,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
21-3-932	91,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		23-3-932	90,00	» E, de 25.000 » » 1 al 2.900.....	
23-3-932	91,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....		18-3-932	89,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
				23-3-932	90,25	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	
				33-3-932	90,75	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	
				23-3-932	92,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Depos. embolsado %	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				o/o	
		Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).								
29-1-931	98,60	En diferentes.....			23-3-932	Banco de España.....	500	10		510,00
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.			23-3-932	Banco Hipotecario de España...	500			260,00
		Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.022.....	998,00		23-3-932	Banco Español de Crédito.....	250			
28-2-932	228,50	> B, de 10.000 > 1 a 20.806.....	998,00		4-12-931	Banco Hispano-Americano.....	500			
28-2-932	228,50				13-3-932	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %			23-3-932	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
10-1-932	90,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....			22-3-932	Sociedad Gral. Azu- Preferentes... carera España... Ordinarias.....	600			747,00
2-2-932	89,00	> B, de 500 > 1 al 6.031.....			23-3-932	Unión Española de Explosivos...	100			182,00
9-2-932	89,00	> B, de 5.000 > 1 al 14.434.....			23-3-932	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
2-12-931	86,25	En diferentes series.....			28-2-929	Idem Norte de España.....	475			
		Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %			20-10-930	Banco Español Rio de la Plata.				
		Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000... > B, de 3.000 > 1 al 50.000... > C, de 25.000 > 1 al 6.000...						Interés anual por 100		
29-3-932	86,00	En diferentes series.....			9-7-931	Bonos del Banco de España.....	500			81,50
29-3-932	86,00				23-3-932	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			87,50
21-3-932	86,00				23-3-932	Idem id. id.....	100			100,25
12-2-932	85,00				23-3-932	Idem, id. id.....	500			
		Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			23-3-932	Idem, id. id.....	500			
		Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... > B, de 5.000 > 1 al 35.000... > C, de 25.000 > 1 al 4.000...			21-3-932	Idem Banco de Crédito Local	500			86,00
28-3-932	77,00	En diferentes series.....			17-3-932	Sociedad Gral. Azuc. ^a España... Serie A.....	500			
22-3-932	77,00				15-3-932	F. C. M. Z. A., Va- lencia & Ariza.....	500			
18-2-932	77,25				31-3-931	Idem Norte de España E. Emisión 17 de Enero de 1905.....	500			
10-9-929	91,00				22-12-931	Ayuntamiento de Madrid.				
		Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929.			13-5-929	Obligaciones.....	100			
		Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... > B, de 5.000 > 1 al 60.000... > C, de 25.000 > 1 al 6.000...			13-5-929	Expropiaciones del Interior.....	500			
23-3-932	77,00	En diferentes series.....			23-3-932	Empresita "Villa Madrid" 1914.	500			
22-3-932	76,75				22-3-932	Idem id. 1918.....	500			
29-2-932	77,00				22-3-932	Cédulas del Ensanche.....	500			
1-6-932	81,00									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	219,400
Idem fin corriente.....	8
Idem fin próximo.....	8
4 por 100 amortizable.....	8
5 por 100 amortizable.....	33.000
Acciones del Banco de España.....	17.000
Idem del Banco Hipotecario.....	8
Idem de la Arrendataria de Tabacos... Azucarera.—Preferentes.....	8
Idem.—Ordinarias.....	8
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	7.000
Idem id. al 6 %.....	46.000

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 8 de Septiembre de 1930.

PLAZAS	Cambios má x 1 m o z	Cambios minimos	PLAZAS	Cambios má x 1 m o z	Cambios minimos
Paris ...	52,10		New-York	18,29	
Bruelas...	186,00		Berlin ...	3,16	3,14
Zurich ...	256,30		Estocolmo		
Bern ...			Osto.....		
Ginebra...			Praga ...		
Roma ...	68,80		Lisboa...		
Milán ...			Argentina		
Londres...	48,85				

SUBASTAS

INTERVENCIONES DE LA REGION MILITAR DEL RIF Y MEHAL-LA JALIFIANA DEL RIF NUMERO 5

Se saca a concurso por campamentos, por medio del presente anuncio, la contratación del suministro de pienso para el ganado de estas Fuerzas que se precise hasta el 31 de Diciembre del año actual, prorrogable el contrato para los tres primeros meses del año próximo, si así conviene a los intereses del Majzen.

El concurso tendrá lugar a las once horas del día 29 de Abril, en la Notaría de Nador, donde se constituirá el Tribunal. Los que deseen tomar parte en el referido concurso, entregarán durante la primera media hora en que dicho Tribunal esté constituido, las ofertas al Presidente del mismo, conforme al modelo de proposición inserto a continuación y en pliego cerrado.

El suministro empezará a partir de la adjudicación definitiva. Los pliegos de condiciones y estados de ganado, se publican en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la Zona de Protectorado de España en Marruecos*, y además se hallan de manifiesto en la Pagadería de las mencionadas Fuerzas, hasta el día antes de la celebración del acto, donde pueden consultarse cuantos detalles deseen. Será preciso, para tomar parte, haber constituido un depósito provisional del 5 por 100 del importe de su proposición.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por puja a la Mana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

El importe del presente anuncio y los que se publiquen al efecto, serán de cuenta del adjudicatario.

Villa Sanjurjo, 19 de Marzo de 1932.
El Capitán Pagador, Francisco Botas, V.º E.º; el Teniente Coronel, Sánchez González.

Modelo de proposición.

Don ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y periódicos, de los pliegos de condiciones que han de servir para la contratación del suministro de pienso para el ganado de las Fuerzas de su digno mando, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los pliegos de condiciones citados, a su más exacto cumplimiento, mediante el precio de ... (en letras) pesetas por ración, siendo de procedencia de ... (Protectorado, Península, o extranjero). Acompaña a esta proposición resguardo acreditativo de haber depositado el 5 por 100 y los demás documentos a que hacen referencia los citados pliegos de condiciones.

... de ... de 1932.

(Firma y rúbrica).

Señor Presidente del Tribunal de Concurso en las Intervenciones de la Región Militar del Rif y Mehal-la del Rif número 5, Nador.

Nota.—La presente proposición será extendida en papel de una peseta, según ley del Timbre vigente en el Protectorado.

Pliego de condiciones técnicas que han de regir en el concurso para la contratación de pienso al ganado de dichas Fuerzas.

1.º Se saca a concurso por campamentos el suministro de cebada y paja al ganado de las referidas Fuerzas, en el número aproximado de raciones que se fijan en los dos adjuntos estados: uno, para las Intervenciones, y otro, para la Mehal-la Jalifiana del Rif, admitiéndose proposiciones colectivas, en las que se haga constar que los concursantes se comprometen solidaria y mancomunadamente a responder del fiel cumplimiento del contrato y siendo suscritos por todos y cada uno de ellos.

2.º Se podrán hacer ofertas, comprendiendo la totalidad del servicio o sólo dos o más de ellos, por si el Tribunal considerase aceptables alguna de ellas propondría a la Superioridad.

3.º El concurso se celebrará en Nador, en el local, día y hora que se fije en los anuncios, ante el Tribunal compuesto de la Junta Técnicoeconómica o quien haga sus veces.

4.º La cebada y paja a suministrar se computará en raciones de cinco kilogramos de cebada y cuatro la de paja.

5.º La cebada será de la última cosecha, bien granada, seca y limpia; no ha de hallarse atacada de insectos ni despedirá olor desagradable.

6.º La paja será de trigo de reciente cosecha, admitiéndose un cincuenta por ciento de la de cebada, perfectamente seca, sin mancha ni olor a humedad, ni otras que repugnen al ganado; sin moho, limpia de tierra, hierbas y de materias extrañas, y sin estar muy trillada ni menuda, entregándose en pacas consistentes que se desbaga con dificultad.

7.º El precio máximo de la ración de cebada y paja será de dos pesetas cincuenta céntimos (2,50); no obstante los contratistas expresarán por separado el precio de la ración de cebada y de paja, para su cómputo cuando precise sustituirla por forraje, o en los casos de enfermedad del ganado.

8.º El adjudicatario verificará las entregas de raciones a las unidades, en los campamentos que se indican en los referidos estados y lo hará por unidades completas de transporte en cantidad suficiente para que en todo momento quede asegurado el suministro de quince días al ganado que haya en ellos.

9.º El adjudicatario se compromete a efectuar las referidas entregas en la forma expuesta en la cláusula anterior, necesarias para el suministro objeto del presente concurso, desde 1.º de Abril del presente año al 31 de Diciembre del mismo, y durante una prórroga de tres meses más si así conviene a los intereses del Estado.

10.º Si por cualquier causa ajena a la voluntad del contratista hubiera de suministrarse en otro sitio, éste no tendrá derecho a formular reclama-

ción alguna, siempre que se le dé aviso el día anterior al día suministrado, no percibiendo indemnización alguna, ni se le abonará por ningún concepto mayor precio que el estipulado.

11.º La adjudicación se hará con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el presupuesto de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, verificándose los pagos dentro de los créditos disponibles, por el Pagador de estas Fuerzas Jalifianas, por meses vencidos, de la cantidad de raciones consumidas; para lo cual se totalizarán los vales cedidos al contratista por los Jefes de las distintas unidades que hayan recibido las entregas, de cuyo total importe se descontará la referida cantidad consumida, que será la abonable, y del resto se cederá al contratista vale, que pasará a formar parte de las entregas del mes siguiente.

12.º Las raciones de artículos recibidas por las distintas unidades que no fueron consumidas por supresión de los campamentos donde fueron entregadas, serán retiradas por el contratista, de las cuales se hará cargo sin derecho a indemnización alguna.

Pliego de condiciones legales.

1.º Se saca a concurso por campamentos el suministro de cebada y paja al ganado de las referidas Fuerzas, en el número aproximado de raciones que se fijan en los dos estados adjuntos: uno, para las Intervenciones, y otro, para la Mehal-la Jalifiana del Rif, admitiéndose proposiciones colectivas en las que se hagan constar que los concursantes se comprometen solidaria y mancomunadamente a responder del fiel cumplimiento del contrato y siendo suscritos por todos y cada uno de ellos.

2.º Se podrán hacer ofertas comprendiendo la totalidad del servicio o sólo dos o más de ellos, por si el Tribunal considerase aceptable alguna de ellas propondría a la Superioridad.

3.º El concurso se celebrará en Nador, en el local, día y hora que se fije en los anuncios, ante el Tribunal, compuesto de la Junta Técnicoeconómica o quien haga sus veces.

4.º La cebada y paja a suministrar se computará en raciones de cinco kilogramos la de cebada y cuatro la de paja.

5.º El precio máximo de ración de cebada y paja será de dos pesetas cincuenta céntimos (2,50); no obstante, los contratistas expresarán por separado el precio de la ración de cebada y paja, para su cómputo cuando precise sustituirla por forraje, o en los casos de enfermedad del ganado.

6.º El adjudicatario verificará las entregas de raciones a las unidades en los campamentos que se indican en los referidos estados y lo hará por unidades completas de transporte en cantidad suficiente; para que, en todo momento, quede asegurado el suministro de quince días al ganado que hay en ellas.

7.º El adjudicatario se compromete a efectuar las referidas entregas en la forma expuesta en la cláusula anterior, necesarias para el suministro objeto del presente concurso, desde el 1.º de Abril del presente año al

31 de Diciembre del mismo, y durante una prórroga de tres meses más si así conviene a los intereses del Estado.

8.º Si por cualquier causa ajena a la voluntad del contratista hubiera de suministrarse en otro sitio, éste no tendrá derecho a formular reclamación alguna, siempre que se dé aviso el día anterior al del suministro, no percibiendo indemnización alguna, ni se le abonará por ningún concepto mayor precio que el estipulado.

9.º La adjudicación se hará con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el presupuesto de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, verificándose los pagos dentro de los créditos disponibles por el Pagador de estas Fuerzas Jafifianas por meses vencidos, de la cantidad de raciones consumidas; para lo cual se totalizarán los vales cedidos al contratista por los Jefes de las distintas unidades que hayan recibido las entregas, de cuyo total importe se descontará la referida cantidad consumida, que será la abonable, y del resto se cederá al contratista vale, que pasará a formar parte de las entregas del mes siguiente.

10. Las raciones de artículos recibidas por las distintas unidades que no fueran consumidas por supresión de los campamentos donde fueron entregadas, serán retiradas por el contratista, de las cuales se hará cargo sin derecho a indemnización alguna.

11. Las proposiciones se extenderán en papel sellado del Protectorado, de una peseta, y aparecerán sin enmienda ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustará al modelo que se publicará en los anuncios.

12. Para tomar parte en este concurso, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en cualquier sucursal del Banco de Estado en Marruecos o en las del Banco de España, la suma equivalente al 5 por 100 de sus ofertas, calculado por el precio máximo que figura en este pliego y por el número de raciones que aproximadamente se comprometa a suministrar desde el 1.º de Abril al 31 de Diciembre de 1932, y tres meses más, si así conviene a los intereses del Estado, según los estados que se acompañan al pliego de condiciones técnicas. Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que serán valorados al precio medio de cotización en Bolsa en el mes próximo anterior, de no estar dispuesto que se admita por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar, expresamente, que se ha efectuado para poder acudir a la subasta a que este pliego se refiere. Esta fianza solamente servirá para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador presente más de una.

13. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, acompañarán su cédula personal o pasaporte de extranjería, comprometiéndose a presentar el recibo de haber satisfecho el 0,30 por 100 del importe de la adjudicación y recargo del 20 por 100 de esta cantidad por el impuesto de Patentes, vigente en la Zona antes de firmar el

contrato que habrá de suscribir para comenzar el servicio, la certificación a que hace referencia el Real decreto de 24 de Diciembre de 1926 (GACETA número 362), así como también el último recibo que acredite el pago del retiro obrero, y los apoderados, además del poder notarial otorgado a su favor, declaración escrita de no haber desempeñado cargo alguno en la Administración de la Zona a partir del 1.º de Abril de 1929, según lo dispuesto en escrito del excelentísimo señor Delegado general de 20 de Julio de dicho año.

14. Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto del concurso, si están expedidos en el extranjero y en idioma extranjero deberán ser traducidos por la Interpretación de Lenguas de la Alta Comisaría y estar, además, legalizadas y visadas sus firmas; asimismo habrán de ser reintegrados, conforme al Reglamento de Timbre vigente en la Zona del Protectorado.

15. No se admitirán, para tomar parte en el concurso, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otro servicio, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder del nuevo contrato.

16. El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo; no serán apreciadas más cifras decimales, quedando a favor del Tesoro las fracciones que no lleguen a un céntimo.

17. Las proposiciones que no reúnan los requisitos expresados en los pliegos de condiciones no serán admitidas.

18. Una vez cerrada la admisión de proposiciones y antes de proceder a la apertura y lectura de los pliegos, que se verificará por el orden de su numeración, podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan, o pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género que interrumpen el acto.

19. Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de concurso un estado comparativo de las mismas, que firmará con el Interventor y estampará el V.º B.º el Presidente. Caso de que resultasen de dicho estado dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, decidirá la adjudicación del servicio por medio de sorteo.

20. Cerrada que sea la licitación, el Presidente del Tribunal declarará aceptada y hará la adjudicación provisional, a reserva de la aprobación superior a la proposición o pronasi-

ciones más ventajosas, comparando entre sí las ofertas que se refieran a una posición con las que comprendan varias o la totalidad, deduciendo en caso de convenir a los intereses del Estado, en estas dos últimas, el suministro que se acepte de otra proposición, sin que por ello pueda variar la oferta de las restantes, en cuyo momento se dará por terminado el acto y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, la que autorizará todo el Tribunal y firmará asimismo el rematante o su apoderado.

21. La garantía provisional quedará a beneficio del Tesoro cuando el autor de la proposición a favor del cual se haga la adjudicación deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

22. Declarada la aceptación de una proposición, se entiende lleva envuelta la responsabilidad del adjudicatario hasta que sea aprobada.

23. Aprobada la adjudicación, el adjudicatario constituirá, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, un depósito del 10 por 100 del importe de su proposición, constituido en la misma forma que el provisional, el que servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, circunstancia que se hará constar expresamente en el documento acreditativo de la constitución del mencionado depósito, que se hará a nombre del Presidente del Tribunal de concurso.

El depósito definitivo del 10 por 100 de la adjudicación deberá ingresar en el Tesoro del Majzen, a disposición del Presidente del Tribunal de concurso, mediante el correspondiente mandamiento de ingreso, del que se dará al interesado carta de pago. Terminado el compromiso del adjudicatario por haber cumplido todas sus obligaciones, el Presidente del Tribunal recabará de la Dirección de Hacienda la devolución del citado depósito.

Si por causa del adjudicatario no constituyera el depósito del 10 por 100 dentro del plazo señalado, perderá la fianza provisional, quedando en beneficio del Tesoro el importe de la misma.

El resguardo del depósito definitivo se devolverá al adjudicatario en el acto del otorgamiento de la escritura.

24. La fianza podrá también admitirse en especie del artículo objeto del concurso, calculándose la cantidad por precio de adjudicación.

25. El adjudicatario tendrá obligación de formalizar escritura pública, que se otorgará en el despacho del Presidente del Tribunal de concurso en el día y hora que se designe, concurriendo al otorgamiento dicha Autoridad y el Comisario de Guerra Interventor de estas Fuerzas, en representación del Estado y persona legalmente autorizada en la del adjudicatario, o el mismo adjudicatario, facilitando éste a los fines correspondientes, en la Jefatura de estas Fuerzas, una primera copia y cuatro simples, deducidas de dicha escritura, siendo de su cuenta todos los gastos que ocasionen el otorgamiento y copias indicadas.

26. Cuando el adjudicatario m-

cumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo concurso, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposiciones admisibles en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el adjudicatario del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Para exigir las responsabilidades consignadas en el 2.º y 3.º caso y cuantos se originen del incumplimiento del contrato, se procederá en la forma que determina la condición 29 de este pliego.

27. Los gastos que ocasione la inserción de anuncios y asistencia notarial del concurso, serán abonados por el adjudicatario.

El adjudicatario del segundo concurso no estará obligado al pago de los gastos del primero.

28. El adjudicatario efectuará las entregas en la forma prevista en la condición 8.ª; si no lo hiciera así, o los artículos no reunieran las condiciones que deben llenar, se procederá, previo acuerdo de la Superioridad, a adquirir los artículos no suministrados o defectuosos, bien por gestión directa o por concurso. Si se adoptase el primer sistema, se citará al contratista, a fin de que por sí o por medio de su representante presencie la adquisición, ya que ha de ser de su cuenta el abono de la diferencia, si costase el artículo a mayor precio con relación al contrato. El adjudicatario queda obligado a abonar esta diferencia, tanto en caso de concurso como de compra directa, y si no lo verificase, se le descontará del primer pago que tenga que hacerse o de la fianza, debiendo completar ésta dentro de los quince días siguientes, contando desde la fecha en que se le avise. Si, por el contrario, los precios a que se efectuaron las adquisiciones resultasen inferiores a los señalados en el contrato, quedará este beneficio a favor del Estado.

29. En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será requerido al abono que proceda, y de no verificarse, si los pagos que estuviesen pendientes a la fianza prestada no fuera suficiente, se instruirá el oportuno expediente de apremio como deudor a la Hacienda.

30. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten para la Administración, tendrán carácter ejecutivo.

Las cuestiones a que el contrato pueda dar lugar, que no se pueden resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrati-

va, se harán por las reglas de derecho común.

Asimismo, el contrato no puede someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que anteriormente se determina.

31. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de cuantos deberes impone a patronos el Código de Trabajo y demás disposiciones de carácter social vigentes.

32. No se accederá a satisfacer indemnización alguna ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, carestía de los mercados o subida de las tarifas de ferrocarriles.

Asimismo el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida por que se suprima o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contraer el compromiso. De igual manera, el Estado no abonará en ningún caso intereses de demora.

33. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o los síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Estado, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar la proposición, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del vendedor.

34. Tendrán preferencia en igualdad de condiciones los artículos recolectados en la Zona del Protectorado de España en Marruecos, y dentro de éstos, los de indígenas y marroquí, acreditándose este origen con la justificación documental necesaria y prevenida, siempre que a ello sea requerido el adjudicatario por las Autoridades competentes de la Zona, o por el Jefe de las Intervenciones militares de la región del Rif.

35. El adjudicatario se compromete a presentar la patente del 0,30 por 100 del total de la adjudicación en la fecha de la firma del contrato que el adjudicatario ha de otorgar antes del comienzo del suministro.

Asimismo serán de su cuenta cuantos impuestos estén establecidos durante la vigencia del contrato.

36. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones económico-legales, se registrará por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 10 de Enero de 1931 ("D. O.", núm. 12); de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 ("Colección Legislativa", núm. 128) y alteraciones de aquéllas señaladas en disposiciones posteriores.

Villa Sanjurjo, 20 de Febrero de 1932.
El Interventor delegado, L. Bennisar.

Número aproximado, según cálculo y situación, de las cabezas de ganado, cuyo suministro de pienso se propone contratar, con expresión de cabi-

la, campamentos y cabezas de ganado.

Inintervenciones de la Región Militar del Rif.

Beni-Urriaguel: Beni-Hadifa, 2; Imenut, 1; Tamasint, 1; Axdir, 10, y Arbaa de Taurit, 2.

B. Buirah y B. Itaf: Esnada, 2, y Villa Jordana, 6.

B. Gmil y Mestasa: Ysiren, 8.

Bocoia: Izmoren, 8.

Targist y B. Mesduy: Chaib, 10.

Beni-Amar: Zoco el Tenain, 8.

Senhaya: Tabarran, 2; Tagsut, 1, y Adman, 9.

Queta y Beni-Seddut: Bab-Tizkchen, 1; Telata de Quetama, 7, y Hal de Ikauen, 3.

Tensanan: Budinar, 10.

Beni-Tuzin: Azib de Midar, 12.

B. Uliche y Tafersit: Ben-Tieb, 10.

Ein-Zoren o Villa Sanjurjo, 11.

Total cabezas de ganado, 124.

Meh-la Jalifia del Rif número 5.

Ein-Zoren, 19.

Arbaa de Taurit, 7.

Tamasint, 26.

Beni-Hadifa, 19.

Ulad-Amarusai, 7.

Beni-Bufrah, 26.

Tizi-Ifri, 7.

Tenain de Beni-Amar, 19.

Tabarran, 7.

Zerkat, 19.

Ein-Zoren o Villa Sanjurjo, 19.

Total cabezas de ganado, 175.

S—237

AYUNTAMIENTO DE PESARROYA-PUEBLONUEVO

Don Fernando Carrión Caballero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Hago saber: Por acuerdo del Ayuntamiento, y después de haberse cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se hayan producido reclamaciones de ninguna clase, se anuncia la contratación del servicio de limpieza de esta ciudad, bajo el siguiente

Pliego de condiciones para contratar, mediante subasta, el servicio de limpieza y recogida de basuras en las casas particulares.

1.º El Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo acuerda contratar mediante subasta el servicio municipal de recogida de basuras de la vía pública, como asimismo de las casas particulares, por el período de tiempo comprendido desde 1.º de Abril de 1932 hasta 31 de Diciembre de 1935.

2.º El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico municipal y de un Notario que la autorice, a la hora de las once del día siguiente en que haga veinte hábiles de la publicación de este acuerdo y condiciones en la "Gaceta de Madrid".

3.º El tipo de subasta por los años y meses expresados que comprende este arriendo, es el de 92.622 pesetas, de las cuales corresponden a los nueve meses a contar desde 1.º de Abril hasta

31 de Diciembre de 1932, la cantidad de 18.522 pesetas, y a cada una de las siguientes anualidades, 24.700 pesetas.

4.ª Las proposiciones se extenderán en papel de la clase octava, ajustándose al modelo que se estampa al final, y se acompañará a éste, por separado, la cédula personal y resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal, en la general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, en concepto de depósito provisional, la cantidad de 1.235 pesetas, que representa el 5 por 100 de la que se señala anualmente en relación al tipo de subasta, siendo rechazado todo sobre cuyo resguardo no se ajuste a lo que preceptúa el último párrafo del artículo 1.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

5.ª Será obligación del contratista extraer y trasladar los desperdicios, basuras y estiércoles que los vecinos entreguen en las puertas de sus casas, así como también el de las calles y plazas, a cuyo objeto, y por parte del Ayuntamiento, se recogerán y amontonarán las tierras, polvos e inmundicias y demás detritus esparcidos por ellas, siendo además de su obligación el traslado de todas aquellas sustancias o materias que deban desaparecer como perjudiciales para la salud pública, con inclusión de los animales muertos.

6.ª Para la prestación de este servicio, el Ayuntamiento entregará al contratista carros adecuados, que siempre serán de la propiedad del primero. Estos carros irán tirados por esballeerías de alzada, buena edad y decoroso aspecto, que serán del contratista y servidos por su correspondiente conductor, que deberá ser mayor de dieciocho años y tener condiciones físicas y aptitud suficiente para el desempeño de su cometido, e irán provistos de espuertas, palas y escobas que faciliten la operación, quedando el contratista obligado a la conservación y reparación de los carros que se le entreguen.

7.ª El contratista tendrá ocho carros en todo tiempo, que harán el recorrido de las calles todos los días, empezando a las seis y media de la mañana en verano y siete y media en invierno, hasta terminar el itinerario general de limpieza.

8.ª El contratista establecerá, con la autorización de la Alcaldía y con la de los propietarios de los terrenos, varias estercoieras a distancia conveniente de los caminos, y a la mínima de 500 metros de la última casa enclavada en el núcleo de población. En dichos lugares depositará las basuras, estiércoles y demás residuos de la limpieza pública, observando las convenientes reglas higiénicas, sin dejar nunca de enterrar inmediatamente a los animales muertos a profundidad conveniente, y cubiertos con una capa de cal, que suministrará el Ayuntamiento.

9.ª El contratista será el único autorizado para extraer de la localidad las basuras y estiércoles que en la misma se produzcan; sin embargo, respetando las costumbres de antiguo establecidas, se permitirá a los labradores sacar del interior de sus viviendas o cuadras, almacenes o fábricas, y nunca de las vías de comunicación, las basuras y estiércoles que en aquéllas se produzcan, siempre que lo verifique a partir de las horas señaladas anteriormente y terminando a las diez de la mañana

en verano y a las once durante el invierno, con las restricciones, sanción y multa que por falta de cumplimiento a estas prescripciones le sean impuestas por la Alcaldía. El aprovechamiento de estos estiércoles será de su propietario.

10.ª Las basuras depositadas serán de propiedad del contratista, el que podrá destinarlas a los usos que estime convenientes o venderlas, siempre que los actos destinados a dicho fin no contradigan las condiciones señaladas anteriormente y las reglas generales de higiene pública.

11.ª Por las deficiencias que se observen en la prestación del servicio de limpieza podrá imponer la Alcaldía al contratista multas de cinco a 50 pesetas, sin perjuicio de las indemnizaciones y responsabilidades que puedan derivarse de la falta de cumplimiento de estas bases.

12.ª Este contrato se hace a suerte y ventura para el arrendatario, el cual no tendrá derecho a que se le conceda aumento alguno en la cuota del remate ni indemnización, ni facultad para rescindir el contrato por razón alguna durante el tiempo señalado, sometiéndose en todo caso, en las diferencias que surjan, a la decisión de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando a todo fuero o privilegio especial que pueda corresponderle.

13.ª La presentación y entrega de proposiciones se hará en la Depositaria municipal todos los días hábiles y hora de las diez a las once, desde el siguiente al en que aparezca publicado en la "Gaceta de Madrid" el anuncio de subasta, hasta el día anterior señalado para la licitación, entregando al empleado autorizado al efecto cada una de ellas, bajo sobre cerrado, lacrado o precintado, en cuyo anverso se escribirá y firmará por el presentador: "Proposición para optar a la subasta para el arrendamiento del servicio de limpieza y recogida de basuras de las casas particulares del Ayuntamiento de Penarroya-Pueblonuevo". En el reverso del sobre, y cruzando la línea del cierre, se hará constar por el licitador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía estimen conveniente consignar cada uno; pudiendo hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que consideren oportunos.

De la entrega y recepción libraré recibo, que se reintegrará por el presentador con el timbre que corresponda; si se negara a efectuar el reintegro, no se admitirá el pliego.

14.ª El remate se hará a la proposición más ventajosa; si hubiere dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llaña durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado subsistiese su igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

15.ª El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se notifique la aprobación de la subasta, constituirá la fianza definitiva a que viene obligado, consistente en el 10 por 100 de

la cantidad que corresponde pagar por el Ayuntamiento anualmente, y si no lo hiciera, quedará rescindido el contrato, con las consecuencias que se expresan en el artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

16.ª El rematante cobrará la cantidad que importe el remate por mensualidades vencidas, dentro de los diez primeros días de cada mes.

17.ª Las derivaciones y responsabilidades que por faltar a las condiciones estipuladas se originen por el contratista serán hechas efectivas por la Alcaldía de la cuota mensual que el Ayuntamiento debe abonar al contratista, y en último caso, de la fianza depositada, que deberá ser inmediatamente reintegrada.

18.ª El bastante de poderes de los licitadores que no puedan asistir a la subasta, se hará por cualquiera de los Abogados con ejercicio en esta población.

19.ª El anuncio de subasta y extracto de este pliego de condiciones se publicará en la forma que previene el artículo 163 del Estatuto municipal y 7.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" y periódicos locales, siendo los gastos de inserción, y los de formalización del contrato, de cuenta del rematante.

20.ª El contratista queda subrogado en todas las facultades, derechos, obligaciones y privilegios que las disposiciones vigentes confieren a los Ayuntamientos en la materia objeto de este contrato; pero si dejase de cumplir alguna de las establecidas, tendrá derecho la Corporación a rescindir el contrato, con cargo al contratista de los perjuicios que por ello sobreviniesen al Ayuntamiento o a los particulares.

21.ª Siendo la duración de este contrato por más de un año, se tiene acordado lo precedente por el Ayuntamiento, a fin de que su importe se lleve a los presupuestos ordinarios de los ejercicios que estén en vigor en la parte que a cada uno corresponda proporcionalmente.

22.ª El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley de Accidentes de trabajo y Retiro obrero impone, así como también formalizará el contrato de trabajo correspondiente con aquéllos y el jornal mínimo que ha de pagarles será el de cinco pesetas, con obligación de darles anualmente a cada obrero dos trajes de lona, uniformes y gorras de plato, forradas de hule, y en todas cuantas más obligaciones imponen las leyes a los propietarios y contratistas.

23.ª Este contrato será prorrogado a su terminación hasta que la Corporación municipal, después de haber celebrado las dos subastas consecutivas, dentro del plazo que señala el artículo 12 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, se encuentre en las condiciones exigidas de subasta y concurso que determina el apartado quinto del artículo 164 del Estatuto municipal.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal corriente, clase ..., número ...

entendido del pliego de condiciones para contratar en esta ciudad de Peñarroya-Pueblonuevo y la barriada de la estación de Peñarroya, el servicio de limpieza pública durante el tiempo comprendido desde 1.º de Abril de 1932 hasta el 31 de Diciembre de 1935, y aceptándolo en todas sus partes, se compromete a realizar dicho servicio por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Peñarroya-Pueblonuevo, 21 de Marzo de 1932.—F. Carrión.

S—236

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

TERUEL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible de efectivo número 7 de 8.700 pesetas, expedido por esta sucursal en 17 de Agosto de 1931 a favor de los menores don José, D. Miguel y D. Antonio Monzón Ceced, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, A B C, de Madrid, y La Voz de Teruel, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 22 de Marzo de 1932.—El Secretario, L. Frías.

X—1242

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 73.147, de 31.800 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, convertido en Deuda amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, constituido en esta sucursal en 9 de Octubre de 1920 a nombre de D. José Morand Merle, se avisa al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, A B C, de Madrid, y Diario de Valencia, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, el Banco procederá a expedir los correspondientes duplicados, quedando exento de toda responsabilidad.

Valencia, 21 de Marzo de 1932.—El Secretario José Alfaro.

X—1251

CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad expidió en 6 de Abril de 1912, con el número 13.625, un resguardo de depósito, comprendiendo

12 acciones de la Electra de Andosilla, y otro resguardo el 18 de Agosto de 1927, con el número 36.182, comprendiendo 15 acciones de la misma Electra.

Habiéndose solicitado duplicados por extravío de los primeros, se anuncia al público por una vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados, quedando anulados los primitivos y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 22 de Marzo de 1932.—El Vicesecretario, Plácido Ardáiz.

X—1261

LA ESPAÑA INDUSTRIAL

Inventario-balance general del año 1931

ACTIVO	Pesetas
Edificios.....	3.506.078,87
Maquinaria y útiles.....	5.481.099,64
Muebles y utensilios.....	13.894,38
Carruajes y arreos.....	17.078,16
Materiales.....	228.315,99
Mercaderías generales.....	6.993.389,37
Acciones.....	469.599,00
Caja, Crédito y Docks de Barcelona, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Vizcaya, Banco Central, Banco Comercial de Barcelona y Sucursal en esta del Banco de España.....	316.344,89
Efectos a cobrar.....	123.475,25
Efectos públicos de nuestra cuenta en la Sucursal en esta del Banco de España.....	1.263.699,70
Deudores por cuenta corriente.....	4.044.334,66
	<hr/>
	22.397.202,82

PASIVO

Acreedores por cuenta corriente.....	2.066.023,72
Efectos a pagar.....	163.362,10
Diversos dividendos activos.....	34.829,00
Fondo para cubrir siniestros en edificios y maquinaria en nuestra fábrica de Sans y para gastos extraordinarios.....	6.223.877,68
Fondo de reserva estatutaria.....	1.600.000,00
Fondo de reserva especial, procedente de la prima sobre acciones emitidas en el año 1931.....	1.552.300,00
Capital efectivo.....	19.099.000,00
Accionista: s/cuenta del dividendo de beneficios líquidos del año 1930.....	253.446,87
Beneficios líquidos del año 1931.....	1.191.164,05
	<hr/>
	22.397.202,82

Barcelona, 2 de Enero de 1932.—Por

La España Industrial, el Director Gerente, José María de Albert.

X—1250

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO, EN ASTURIAS

El Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria para el día 30 de Abril próximo, a las quince, en la que se tratará de la aprobación de cuentas, dividendos y nombramientos ordinarios.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones-resguardos con quince días de anticipación en esta Dirección, Serrano, número 59, o en las oficinas de Gijón, recogiendo el billete de entrada.

Madrid, 22 de Marzo de 1932.—El Secretario, I. Pidal.

X—1249

"BARCELONA"

Compañía Española de Seguros

BARCELONA

De conformidad con lo que disponen los artículos 19 y 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 31 de los corrientes, y hora de las once de la mañana, en el domicilio social, Vía Layetana número 6, pudiendo solamente asistir los que hayan depositado en la Caja de la Compañía sus acciones con la antelación prevenida en el artículo 16 de los Estatutos.

Barcelona a 21 de Marzo de 1932.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Ll. Massot.

X—1246

"LA LUZ DEL PORVENIR"

Sociedad Anónima.

El Consejo de Administración convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 17 de Abril a las diez de la mañana, en el piso segundo, derecha, de la calle de Somena, número 39, de esta villa, para deliberar y resolver acerca de la disolución y liquidación de la Sociedad.

Bilbao, 21 de Marzo de 1932.—El Presidente, Antonio Bergareche.

X—1245

AUTO-VALLEA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 13 de Abril, a las once de la mañana, en el domicilio social, Zurburán, número 3, para la aprobación de las cuentas y Balance general del ejercicio 1931 y resolver las cuestiones que se deriven de la Memoria.

Se recuerda a los señores accionistas lo prescrito en los artículos 19, 21, 22 y 23 de los Estatutos.

Madrid, 24 de Marzo de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración, Gabriel Gancedo Rodríguez.

X—1269

BANCO INTERNACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1931. (Ajustado a la circular número 1, fecha 21 de Diciembre de 1928, del Consejo Superior Bancario.)

ACTIVO		Pesetas
Caja y Bancos:		
En Caja y Bancos de España.....	10.219.826,69	
Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo).....	39.826,78	
Bancos y banqueros.....	8.786.015,71	19.045.639,18
Cartera:		
Efectos de comercio hasta noventa días.....	19.078.150,14	
Idem id. a mayor plazo.....	"	
Títulos:		
Fondos públicos.....	9.154.460,48	
Otros valores.....	9.016.557,99	
Dobles de valores.....	"	
	18.171.018,47	37.249.168,61
Créditos:		
Dedores con garantía prenda-ria.....	5.834.621,15	
Idem varios a la vista.....	3.443.209,82	
Idem a plazos.....	"	
Idem en monedas extranjeras (valor efectivo).....	11.428.876,56	20.706.707,53
Inmuebles.....	"	2.865.315,69
Mobiliario e instalación:		
Mobiliario.....	478.843,13	
Gastos de primer establecimien-to e instalación.....	"	478.843,13
Accionistas		
Acciones en Cartera.....	15.000.000,00	
Dedores por aceptaciones.....	237.167,38	
Cuentas diversas.....	13.616.413,02	
Cuentas de orden.....	27.828.272,10	
Seguro de emisiones.....	"	
	136.427.556,64	
Depósitos.		
En custodia.....	68.723.229,75	
En garantía.....	6.488.029,44	
En tránsito.....	6.282.605,00	
En cuenta corriente de valores.....	47.392.028,00	128.885.892,19
		265.313.443,83
PASIVO		
Capital.....	30.000.000,00	
Fondos de reserva:		
Estatutario.....	897.798,36	
Voluntario.....	1.700.000,00	2.595.798,36
Acreedores:		
Bancos y banqueros.....	12.575.624,02	
Acreedores a la vista.....	20.428.124,32	
Idem hasta el plazo de un mes (cuentas de ahorro).....	17.435.940,72	
Idem a mayores plazos.....	1.389.738,72	
Idem en monedas extranjeras (valor efectivo).....	11.472.728,46	63.302.156,24
Efectos y demás obligaciones a pagar.....	741.801,07	
Aceptaciones.....	237.167,38	
Cuentas diversas.....	10.911.342,31	
Cuentas de orden.....	27.828.272,10	
Pérdidas y Ganancias:		
Remanente del ejercicio anterior.....	127.384,87	
Del ejercicio actual.....	683.634,31	811.019,18
		136.427.556,64

Pesetas.

Depositantes.

Diversos	128.885.892,19
	265.313.443,83

El Director general, Alberto Grafé de Mayser.—Visto bueno: el Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Alonso Martínez.
X—1254

BANCO HERRERO.—OVIEDO

Su situación en 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO		Pesetas
Caja y Bancos:		
Caja y Banco de España.....	10.111.240,71	
Moneda y billetes extranjeros (valor efectivo).....	319.025,19	
Bancos y banqueros.....	7.008.674,33	17.438.940,23
Cartera:		
Efectos de comercio hasta noventa días.....	14.102.801,80	
Idem id. a mayor plazo.....	"	
Títulos: Fondos públicos.....	67.194.771,84	
Bonos oro de Tesorería.....	6.851.180,00	
Acciones diversas.....	24.658.074,40	
Obligaciones de ferrocarriles y otras industriales.....	14.659.131,59	127.456.959,63
Créditos:		
Dedores con garantía prenda-ria.....	20.216.989,51	
Idem a la vista.....	33.436.432,84	
Idem en moneda extranjera (va-lor efectivo).....	979.539,21	54.632.961,56
Inmuebles.....	"	4.527.445,97
Mobiliario.....	"	1,00
Accionistas.....	"	3.004.750,00
Dividendos activos.....	"	600.000,00
Gastos de Administración.....	"	"
Contribuciones e impuestos.....	"	49.766,25
Gastos de instalación.....	"	
		207.710.824,64
Valores nominales:		
Depósitos en nuestras Cajas.....	322.142.422,58	
Sumas.....	529.853.247,22	
PASIVO		
Capital.....	15.000.000,00	
Fondos de reserva.....	4.250.000,00	
Acreedores:		
Acreedores a la vista.....	76.771.508,69	
Idem en moneda extranjera (va-lor efectivo).....	492.445,52	
Idem en Caja de Ahorros.....	89.659.547,36	
Bancos y banqueros.....	15.002.509,43	181.926.011,00
Efectos y demás obligaciones a pagar:		
Efectos a pagar.....	1.530.706,29	
Cupones y amortizaciones a pa-gar.....	706.459,23	
Dividendos a pagar.....	8.470,00	2.245.635,52
Pérdidas y Ganancias.....		4.289.178,12
		207.710.824,64
Valores nominales:		
Depositantes.....	322.142.422,58	
Sumas.....	529.853.247,22	
El Director Gerente, Julián Hidalgo.—El Presidente, Igna-cio Herrero de Collantes. X—1264		

COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

Situación al 30 de Junio de 1931.

ACTIVO	Pesetas
Caja y Bancos.....	5.852.423,73
Acciones de la tercera serie y sucesivas.....	52.500.000,00
Valores en Cartera.....	17.577.551,79
Cuentas deudoras:	
Cuentas corrientes, Agencias y otros deudores.....	7.955.787,16
Contratas de tabaco en Europa...	2.221.332,39
Mercancías en Europa, América y en tránsito.....	51.228,23
Edificios, casa oficina de la Dirección.....	4.735.922,06
Mobiliario (Europa).....	1,00
	14.964.270,84
Administración general en Filipinas:	
Existencias, cuentas corrientes y otros.....	39.704.940,69
Propiedades en Filipinas:	
Fincas urbanas.....	9.127.304,69
Fincas rústicas (haciendas).....	7.062.127,58
Fábricas.....	2.336.899,37

	Pesetas.
Maquinaria y auxiliares.....	2.846.172,75
Mobiliario.....	783.128,47
	22.155.632,86
Material flotante.....	3.681.661,01
Depósitos en custodia y en garantía.....	18.227.575,00
	174.664.055,92
PASIVO	
Capital.....	75.000.000,00
Reserva estatutaria.....	6.498.000,00
Fondo de previsión para quebranto por cambios, deudores, edificios y otros.....	6.400.000,00
Fondo para renovación de la flota.....	3.000.000,00
Amortizaciones y seguros por nuestra cuenta.....	31.879.413,21
Cuentas acreedoras.....	29.650.584,31
Cupones por pagar.....	3.994.135,94
Depositantes de valores.....	18.227.575,00
Pérdidas y beneficios.....	14.374,46
	174.664.055,92

Barcelona, 16 de Marzo de 1932.—El Contador, F. Borrás.
Visto bueno: el Director, J. Rosales. X—1265

UNION VIDRIERA DE ESPAÑA, S. A.

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas, según dispone el artículo 14 de sus Estatutos, para el día 28 de Abril próximo, a las diez y siete, en su domicilio social, Barcelona, calle de Muntaner 13.

Todo socio, para poder asistir, habrá de justificar su derecho con la presentación de los resguardos de depósito de sus acciones en el Banco de España o sus sucursales o en otras entidades bancarias que admitan esta clase de depósitos.

Esta justificación habrá de hacerse ocho días, por lo menos, antes de la reunión.

Serán considerados socios los poseedores de acciones de la serie A o de la serie B, o de ambas series, que representen un valor nominal de 5.000 pesetas, a lo menos, o los que no teniendo agrupen las suyas con las de otros accionistas para reunir dicha cantidad.

Barcelona a 23 de Marzo de 1932.—El Consejero Secretario, P. Ramón Sáez. X—1245

COMPANIA DE FERROCARRILES DE SEVILLA A ALCALA Y CARMONA

EN LIQUIDACIÓN

En cumplimiento de lo prevenido en los Estatutos sociales de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 30 de Abril próximo, a las tres de la tarde, en el domicilio de la Unión Comercial, situado en la calle Rioja, de esta ciudad, debiendo tratarse en ella de los siguientes asuntos:

Primero. Aprobación de las cuentas y balance del ejercicio de 1931.

Segundo. Dar cuenta de las negociaciones que se siguen con el Estado para el rescate por éste de la concesión y adoptar, en consecuencia, las resoluciones procedentes.

Tercero. Los demás asuntos que figuren en el orden del día.

Se admitirán acciones en depósito para concurrir a esta Junta hasta las cuatro de la tarde del día 15 del mes-

cionado mes de Abril en la Caja de la Compañía, donde se expedirán los oportunos resguardos.

Sevilla, 22 de Marzo de 1932.—El Secretario de la Compañía, Enrique Grande Barrán. X—1243

BANCO URQUIJO CATALAN

El Consejo Superior Bancario, en sesión de 19 de Diciembre último, teniendo en cuenta la conveniencia de reforzar los fondos de reserva de las entidades bancarias, destinado a este fin una parte importante de las utilidades obtenidas en 1931, acordó, con carácter general, que el dividendo activo que reparta la banca operante en España con cargo a dicho ejercicio no exceda del 60 por 100 del repartido en 1930.

Acatando esta disposición de la Superioridad, la Junta general ordinaria de señores accionistas, reunida hoy, ha acordado repartir a los señores accionistas un dividendo activo de pesetas 22,50 por acción, que representa el 4,50 por 100 del capital desembolsado, o sea el equivalente al 60 por 100 del dividendo abonado en 1930.

Dicho pago se hará, a partir de mañana, día 23, en el local social (Pelayo, 42), en Barcelona; en Madrid, en el Banco Urquijo; en Bilbao, en el Banco Urquijo Vascongado; en San Sebastián, en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, y en Gijón, en el Banco Minero Industrial de Asturias.

Barcelona, 22 de Marzo de 1932.—Por a. del C. de A., Félix Escalas, Director y Secretario general. X—1256

COMPANIA INDUSTRIAL ESPAÑOLA

Sociedad Anónima.

EN LIQUIDACIÓN

Las convocatorias de Junta general extraordinarias insertas en este periódico oficial el día 22 del que cursa, para el 31 del mismo se entenderá hecha para el 2 de Abril próximo, por no haberse podido publicar simultáneamente aquel anuncio en el *Boletín*

Oficial de Guipúzcoa conforme a los Estatutos.

Madrid, 23 de Marzo de 1932.—Por acuerdo del Consejo de Administración Liquidador, el Secretario, E. D'Ocón. X—1253

BALTOS DEL ALBERCHE

A partir del día 1.º de Abril próximo se satisfarán los intereses correspondientes a las obligaciones hipotecarias 6 por 100 de las emisiones 1930 y 1931 contra entrega de los cupones 9 y 5, respectivamente, a razón de 7,50 pesetas cada cupón.

La presentación y cobro de los cupones podrá hacerse en los establecimientos bancarios siguientes:

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Hispano Americano y Banco de Aragón.

En Barcelona: Banco Urquijo Catalán y Banco Hispano Americano.

En Bilbao: Banco Urquijo Vascongado, Smit Horn & C.º y Banco Guipuzcoano.

En Santander: Banco de Santander y Banco Mercantil.

En San Sebastián: Banco Urquijo de Guipúzcoa, Banco Guipuzcoano y Banco de San Sebastián.

En La Coruña: Banco Pastor.

En Zaragoza: Banco de Aragón.

En Pamplona: Crédito Navarro y La Vasconia.

Y en las Sucursales y Agencias de los citados establecimientos.

Por el Consejo de Administración, Antonio S. Peralba. X—1266

COMPANIA TRASATLANTICA

Sexto sorteo de amortización de obligaciones especiales 6 por 100 emisión 1.º de Mayo de 1926, con garantía del Estado.

Según lo establecido en la condición séptima de la escritura de emisión de estas obligaciones, el día 29 del corriente, a las once de la mañana, se verificará el sorteo para la amortización de 1.600 de dichas obligaciones.

Las obligaciones se dividirán para el acto del sorteo en lotes de 100 obligaciones cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose 16 bolas en representación de las 16 centenas que se amortizarán.

El acto será público y tendrá lugar en las oficinas de esta Compañía, plaza de Medinaceli, número 8, bajos, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona, 22 de Marzo de 1932.—El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig. X—1259

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España abre concurso para la venta de 100 toneladas de tubos hervidores viejos de varias clases existentes en los almacenes de San Andrés de Palomar.

Para poder tomar parte en dicho concurso, que se celebrará el día 7 del próximo Abril, los licitadores depositarán en la Caja central, situada en la estación del Norte, en Madrid, o en cualquiera de las Pagaderías establecidas en sus estaciones de Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza, Barcelona o Valencia hasta el día 6, la suma de 5.000 pesetas, que quedarán ingresadas en concepto de fianza como garantía de la proposición.

Dicha fianza se devolverá a los postores que no hayan obtenido la adjudicación pasados los veinte días de la fecha de la celebración del concurso, dentro de cuyo plazo se hará aviso del acuerdo tomado.

Las proposiciones se admitirán hasta las diez y ocho del día 6 de Abril en la Secretaría de la Dirección de la Compañía, estación de Príncipe Pío, Madrid, las que deberán dirigirse al señor Administrador-Director, y en otro sobre interior, cerrado y lacrado, se pondrá la inscripción siguiente: Proposición para el concurso número 4 de venta de tubos hervidores viejos.

Los impresos y pliegos de condiciones que han de regir para el concurso estarán a disposición de los interesados en la oficina de Acopios y en las Pagaderías antes mencionadas.

El acto de la apertura de pliegos se llevará a cabo a las once del citado día 7 de Abril en las oficinas del señor Jefe del servicio de Acopios, sita en la estación del Norte (Príncipe Pío), patio de mercancías en presencia de aquellos licitadores a quienes interese asistir al repetido acto.

Madrid, 16 de Marzo de 1932.—El Secretario de la Dirección (ilegible). X—1258

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, en auto dictado con esta fecha ha declarado en estado legal de suspensión de pagos a la Sociedad Mateu, Artes e Industrias Gráficas, dedicada a la explotación de todas las artes gráficas y las industrias para la formación del libro, con domicilio en San Sebastián y esta-

blecimiento en Madrid, conceptuándola en estado de insolvencia provisional; lo cual se hace público por el presente que se insertará en los periódicos oficiales, a los efectos de lo prevenido en el último párrafo del artículo 8.º de la ley de Suspensión de pagos.

Y a la vez se acuerda convocar a los acreedores a la Junta general de que trata el artículo 10 de la ley de Suspensión de pagos, para cuya celebración se ha señalado el día 20 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1; lo que también se anuncia por el presente, y sin perjuicio de las oportunas citaciones, se cita a la vez para que comparezcan a dicho acto a los acreedores de la entidad suspensa; bajo apercibimiento de paralizar el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 11 de Marzo de 1932.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. X—1252

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, por la que se admite la demanda en juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovido por don Servando Pascual Gil, contra doña Adelaida González y González, en su carácter de viuda y heredera de D. Juan Gutiérrez Barquín y Arroyo, y contra las demás personas que puedan resultar herederos del mismo, sobre pago de 8.500 pesetas y 10 céntimos, procedentes de entregas hechas al D. Juan Gutiérrez y de pagos efectuados por el actor, por la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, emplazo en forma a dichas personas ignoradas que puedan resultar herederos del D. Juan Gutiérrez Barquín y Arroyo, para que en el término de nueve días comparezcan en el juicio según previene el artículo 463 de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda por su parte y siguiendo el pleito su curso, notificándoseles en los estrados.

Madrid, 12 de Marzo de 1932.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. X—1247

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del referendante, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Precursor D. Saturnino López del Olmo, en representación de D. Angel Palacio y Palacio, contra D. José de Cabo Miguélez, sobre reclamación de un crédito de 41.408 pesetas y 25 céntimos de principal, intereses, gastos y costas; en cuyos autos, en providencia de esta misma fecha, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de

diferentes bienes muebles, efectos y existencias y mercancías propias para el ramo de carnicería y salchichería, y el derecho de traspaso de la tienda número 11 de la calle de O'Donnell, de Tetuán de las Victorias, valorados en total en 45.015 pesetas, y en detalle, en las cantidades que respectivamente constan en el informe pericial que consta en los autos; habiéndose señalado para el acto de la celebración de la subasta el día 2 de Abril próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, de Madrid; estableciéndose como condiciones bajo las cuales ha de celebrarse, las de que el tipo de venta de todos los expresados bienes es el de la valoración pericial de 45.015 pesetas; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que por lo que se refiere al derecho de traspaso de la tienda número 11 de la calle de O'Donnell, de Tetuán de las Victorias, los rematantes quedarán sometidos a las condiciones establecidas entre arrendador y arrendatario en el respectivo contrato de inquilinato, y que los bienes que se subastan se encuentran en depósito en favor de D. José de Cabo, que tiene su domicilio en la Avenida de Pablo Iglesias, número 4, de esta capital.

Dado en Madrid a 21 de Marzo de 1932.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.

X—1262

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del referendante, se tramitan autos de juicio ejecutivo en vía de apremio, promovidos por D. Hipólito Antonio Saurer, representado por el Precursor D. Luis de Pablo, contra D. Mariano Fornie Salvador, D. Jacinto Benito Gordo y D. Balbino Fernández Adán, y por fallecimiento de éste su hija y heredera doña Nicolasa Fernández Casado con D. Mariano Alonso Gómez, sobre reclamación de un crédito de 37.666 pesetas y 50 céntimos, intereses, gastos y costas; en cuyos autos, en providencia del día de ayer, he acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados a los deudores y que son los siguientes:

Primero. La concesión de la exclusiva para el transporte de viajeros en la línea entre Madrid y Mejorada del Campo. Valorada pericialmente en pesetas 3.000.

Segundo. La concesión de la exclusiva para el transporte de viajeros entre Madrid y Becas y regreso. Valorada pericialmente en 3.975 pesetas.

Tercero. Un ómnibus autocamión, marca "Saurer", tipo 3 A. D., matrícula M-14.673, motor número 12.153, de 40 H. P., cuatro cilindros de 110 milí-

metros de diámetro y 180 milímetros de carrera, alumbrado eléctrico y carrocería capaz para 26 plazas sentadas; en estado deficiente la carrocería y neumáticos, así como también sus mecanismos, estando roto el carter del cambio de velocidades. Valorado pericialmente en 7.200 pesetas.

Cuarto. Otro ómnibus autocamión, marca "Saurer", tipo 3 A. D., matrícula M-17.413, motor número 12.745, de 40 H. P., cuatro cilindros de 110 milímetros de diámetro y 189 milímetros de carrera, alumbrado eléctrico, neumáticos gigantes sobre ruedas "Simplex" y carrocería capaz para 26 plazas sentadas; siendo su estado general bastante deficiente. Valorado pericialmente en 10.200 pesetas.

Quinto. Y otro ómnibus autocamión marca "Saurer", tipo 3 A. E., matrícula M-32.789, motor número 70.117, de 60 H. P., cuatro cilindros de 120 milímetros de diámetro y 180 milímetros de carrera, neumáticos de 38 por 7, simples en las ruedas delanteras y dobles en las traseras; alumbrado eléctrico y carrocería capaz para 20 plazas sentadas, en regular estado de conservación. Valorado pericialmente en 33.600 pesetas.

Para el acto del remate de los relacionados bienes, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 12 de Abril próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que la venta de los bienes expresados se dividirá en cinco lotes, que se formarán por los que comprenden, respectivamente, cada uno de los cinco números antes expresados.

Segunda. Que podrán hacerse proposiciones conjunta o separadamente, siendo preferido el rematante que pretenda adquirir todos los lotes.

Tercera. Que no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio de tasación de los bienes, que comprenda cada lote de aquel a que se haga postura.

Cuarta. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del precio que corresponda a cada lote de los que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta. Y que el primero de los autocamiones que se subastan, por el orden que se enumeran, se encuentra depositado en los talleres de la casa Saurer, calle de Gaztambide, número 2; el segundo, en Mejorada del Campo, bajo la custodia de los herederos de D. Balbino Fernández Adán, y el tercero, cuando regresa a Madrid, encierra en el número 26 y 28 del Paseo de Extremadura, de esta capital.

Dado en Madrid a 22 de Marzo de 1932.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.

X-1255

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el

Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. Antonio Michels de Champoucin y Tafanell, representado por el Procurador D. Ignacio Corrujo, contra D. Manuel Gómez González, sobre pago de 95.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por tercera vez en pública subasta y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en una casa situada en Madrid, calle de Galileo, sin número, con vuelta a la de Donoso Cortés, barrio de Pozas; que linda al frente con la calle de Galileo.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 20 de Abril próximo, a las diez y media de su mañana; previéndose para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la suma de 97.500 pesetas, tipo que sirvió para la segunda subasta; que los autos y la certificación del Registro, a que alude la regla cuarta del citado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 22 de Marzo de 1932.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana.

X-1244

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos de secuestro y enajenación de finca, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfredo Correa, contra don Sebastián Canales Murtula, sobre pago de 61.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta y por las cantidades que a continuación de cada una de ellas se indican, las fincas hipotecadas en la escritura origen de dichos autos, y que son las siguientes:

Primera. Una hacienda titulada "La Navaeta", situada en los partidos rurales de Llano de San José y Matola, término de Elche. Sale a subasta en pesetas 100.000.

Segunda. Once tahullas, una octava y 16 brazas de tierra, con vertiente a la parte del Norte, situadas en el partido del Llano de San José, del mismo

término. Sale a subasta en 7.400 pesetas.

Tercera. Una parcela de tierra llamada de la "Torre", en dicho partido y término. Sale a subasta en 14.400 pesetas.

Cuarta. Un área y 52 hectáreas, situadas en el mismo partido y término. Que sale a subasta en 7.000 pesetas.

Quinta. Dos hectáreas, 70 áreas y 27 centiáreas en el mismo partido. Que sale a subasta en 19.200 pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de primera instancia de Elche, el día 20 de Abril próximo, a las diez y media de su mañana; previéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos señalados; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del indicado tipo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos, suplidos por certificación del registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ninguno otros, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 23 de Marzo de 1932.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana.

X-1247

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGOVIA

Don Vicente Ramón Redondo Montero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se emplaza a D. Mariano Arqueiros, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, que se afirma fue vecino de Iscar (Valladolid), cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de doce días, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Felicísimo Blázquez Gutiérrez, en nombre de D. Arsenio Alvarez García, vecino de Madrid, sobre reclamación de 2.998 pesetas con 35 céntimos, por daños, para contestar a la demanda; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, por tenerlo así acordado en providencia de este día, dictada en los expresados autos.

Dado en Segovia a 15 de Marzo de 1932.—El Juez, Vicente Ramón Redondo Montero.—El Secretario judicial, Luis Gasque Pérez.

X-1243

MINISTERIO DE

ESCALAFÓN de los funcionarios de Administración civil, activos, excedentes y cesantes, dependientes de este Ministerio, for para su ejecución, de 4 de Julio de 1912, totalizados los servicios en 1.º de Enero de 1932

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL, CON 15.000 PESETAS			
Figuran en el Escalafón al solo efecto de la constancia de sus servicios y cómputo de los mismos, para que en su día les pueda ser aplicable lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 4 de Junio de 1908, sobre derechos pasivos de estos funcionarios, y cuyo texto se estima vigente por no estar en contradicción con ninguna de las disposiciones contenidas en la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Reglamento dictado para su ejecución.			
<i>Activos.</i>			
1	D. Odón de Buen y Cos.....	Director general del Instituto Español de Oceanografía.....	Madrid
2	Antonio Velaz Oñate.....	Idem id. de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.....	»
3	Subsecretario del Ministerio.....	»
4	Director general de Caminos.....	»
5	Idem id. de Obras Hidráulicas.....	»
<i>Cesantes.</i>			
Figuran tan solo a los efectos del art. 14 de la ley de 4 de Junio de 1908, como los activos, siendo únicamente baja los que por haber desempeñado el cargo de Ministro, sus derechos pasivos se rigen por otras disposiciones.			
1	D. Valentín Gayarre Arregui.....	Comisario general de Seguros.....	»
2	Augusto de Gálvez Cañero.....	Director general de Obras públicas.....	Madrid
3	Santiago Fuentes Pila.....	Idem id. de Minas y Combustibles.....	»
4	Octavio Elorrieta Artaza.....	Idem id. de Montes, Pesca y Caza.....	»
5	Juan Antonio Perea Martínez.....	Idem id. de Obras públicas.....	»
6	Vicente Cantos Figuerola.....	Idem id. de Comercio e Industria.....	Valencia
7	Manuel Jiménez de Ramírez.....	Idem id. de Agricultura y Montes.....	»
8	Guillermo García-Parreño López.....	Idem id. de idem id.....	»
9	Antonio Marín Hervás.....	Idem id. de Minas, Metalurgia e Industrias Navales.....	»
10	Daniel López y López.....	Idem id. de Agricultura e Industria.....	»
11	Isidoro Rodríguez y Sánchez-Guerra.....	Idem id. de Agricultura y Montes.....	Madrid
12	Alfonso Senra Bernárdez.....	Idem id. de Minas, Metalurgia e Industrias Navales.....	Pontevedra
13	Gonzalo Fernández de Córdoba Morales.....	Idem id. de Agricultura y Montes.....	»
14	Félix Gordón Ordás.....	Idem id. de Minas y Combustibles.....	León
15	José Salmerón García.....	Idem id. de Obras públicas.....	»
16	José María Jiménez Quintana.....	Idem id. de Montes, Pesca y Caza.....	»
17	José de Luna y Pérez.....	Idem id. de Minas y Combustibles.....	Málaga
18	Antonio Monedero Martín.....	Idem id. de Agricultura, Minas y Montes.....	»
19	Manuel Becerra Fernández.....	Idem id. de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.....	Málaga
20	Rafael García-Ormaechea Mendoza.....	Idem id. de Minas y Combustibles.....	»
21	Clemente de Velasco y Sánchez-Arjona.....	Idem id. de Agricultura, Minas y Montes.....	»
22	Antonio Gotor Cuartero.....	Idem id. de Montes, Pesca y Caza.....	Albacete
23	Enés Sánchez Cuervo.....	Idem id. de Obras públicas.....	»
24	Eusebio Arqueta y Monasterio.....	Idem id. de id.....	»

OBRAS PÚBLICAS

mado en cumplimiento de la disposición transitoria de la ley de 4 de Junio de 1908 y artículo 54 del Reglamento definitivo y acordada su inserción en la GACETA DE MADRID por orden de 8 de Marzo de 1932.

FECHA DE NACIMIENTO	EDAD — Años	ANTIGÜEDAD POR EL MAYOR TIEMPO DE SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS EN OBRAS PÚBLICAS			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OBSERVACIONES	
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
»	»	3	—	1	—	13	3	—	1	—	13	No completó documentación.
8 Julio 1884.....	47	»	—	3	—	3	22	—	8	—	25	»
»	»	»	—	»	—	»	»	—	»	—	»	»
»	»	»	—	»	—	»	»	—	»	—	»	»
»	»	»	—	»	—	»	»	—	»	—	»	»
»	»	3	—	8	—	19	3	—	8	—	19	Por Real orden de 30 de Diciembre de 1916 se le reconoció el derecho consignado en el párrafo segundo de la disposición transitoria de la ley de 4 de Junio de 1908. No completó la documentación.
25 Septiembre 1878..	53	2	—	4	—	23	2	—	4	—	23	»
»	»	1	—	7	—	4	1	—	7	—	4	No completó documentación.
»	»	1	—	2	—	23	1	—	2	—	23	Idem.
»	»	1	—	1	—	23	1	—	1	—	23	Idem.
10 Diciembre 1868...	63	1	—	1	—	19	1	—	1	—	19	»
»	»	1	—	»	—	21	1	—	»	—	21	No completó documentación.
»	»	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	Idem.
»	»	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	Idem.
»	»	»	—	10	—	25	»	—	10	—	25	Idem.
23 Octubre 1884.....	47	»	—	9	—	16	»	—	9	—	16	»
7 Junio 1877.....	54	»	—	9	—	16	»	—	9	—	16	»
»	»	»	—	8	—	26	»	—	8	—	26	No completó documentación.
11 Junio 1885.....	46	»	—	8	—	21	20	—	10	—	9	»
»	»	»	—	8	—	15	»	—	8	—	15	No completó documentación.
»	»	»	—	8	—	11	»	—	8	—	11	Idem.
14 Febrero 1879.....	52	»	—	7	—	18	»	—	7	—	18	»
»	»	»	—	5	—	16	»	—	5	—	16	No completó documentación.
29 Mayo 1867.....	64	»	—	5	—	1	34	—	5	—	27	»
»	»	»	—	4	—	25	»	—	4	—	25	No completó documentación.
»	»	»	—	4	—	10	»	—	4	—	10	Idem.
8 Noviembre 1877...	54	»	—	4	—	8	»	—	4	—	8	»
»	»	»	—	4	—	1	»	—	4	—	1	No completó documentación.
»	»	»	—	3	—	8	»	—	3	—	8	Idem.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
25	D. Antonio Taboada Tundidor.....	Director general de Obras públicas.....	Orense
26	Antonio Halcón y Vinent.....	Idem id. de Agricultura, Minas y Montes.....	»
27	Felipe Lazcano y Morales de Setién.....	Idem id. de Montes, Pesca y Caza.....	»
28	Eduardo O'Shea y Verdes Montenegro.....	Idem id. de Minas y Combustibles.....	»
29	Fernando Ruano Prieto.....	Idem id. de Agricultura, Minas y Montes.....	»
30	Antonio Santa Cruz.....	Idem id. de id. id.....	»
31	Virgilio Anguita Sánchez.....	Idem id. de id. id.....	»
JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL, CON 15.000 PESETAS			
<i>Activos.</i>			
1	D. César A. de Arruche y Villanueva.....	Secretaría del Ministerio.....	Guadalajara
2	Juan Martínez Macarino.....	Idem del id.....	Oviedo
3	Gaspar Pérez de Toro.....	Idem del id.....	Zamora
JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE PRIMERA CLASE, CON 12.000 PESETAS			
<i>Activos.</i>			
1	D. Antonio Núñez Arenas y Méndez de Vigo...	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
2	Pedro Pablo Bernad y Valenzuela.....	Idem del id.....	Teruel
3	Félix Rodríguez Rojas.....	Idem del id.....	Málaga
E. A.	José Díaz García.....	Idem del id.....	Valladolid
JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE SEGUNDA CLASE, CON 11.000 PESETAS			
<i>Activos.</i>			
1	D. Manuel Orueta Arriero.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
2	Adolfo Vázquez Mera.....	Idem del id.....	Pontevedra
3	Miguel Cuenca Romero.....	Idem del id.....	Córdoba
4	José María Cervantes y Sanz de Andino.....	Idem del id.....	Madrid
5	José Enrique Alfonso y Lezana.....	Idem del id.....	Logroño
6	Felicesimo Gallego y Sánchez-Cueto.....	Idem del id.....	Segovia
7	Mariano de la Plaza Lapasadé.....	Idem del id.....	Madrid
8	Julián Garrosa Olmeda.....	Canales del Lozoya.....	Idem
9	Ricardo Mariana Alvaro.....	Idem del id.....	Orense
E. A.	Francisco Martínez Fresneda-Jouve.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
	Joaquín Sousa Casani.....	Idem del id.....	Toledo
	Francisco Sánchez López.....	Idem del id.....	Madrid
JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE TERCERA CLASE, CON 10.000 PESETAS			
<i>Activos.</i>			
1	D. Antonio Teijero Arias.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
2	Enrique de la Cruz.....	Idem del id.....	Valencia
3	José Hierro de la Corte.....	Idem del id.....	Huelva
4	Ramón Menéndez Joglar.....	Idem del id.....	Madrid
5	Miguel Maestre Ropero.....	Idem del id.....	Idem
6	Fernando Bascarrán Ruiz.....	Idem del id.....	Biarritz (Francia)
7	Francisco Fuentes Holgado.....	Idem del id.....	Sevilla
8	Julio González Casado.....	Idem del id.....	Madrid
E.	Pedro Julio Saint-Aubin y Huet.....	Idem del id.....	Idem
9	Fernando Ibarca Genzano.....	Idem del id.....	Idem
10	José Bernáldez y Romero de Tejada.....	Idem del id.....	Badajoz
E.	Francisco Díaz Fernández Polvorea.....	Circuito de Firmes Especiales.....	Oviedo
11	Dionisio Meres Botán.....	Secretaría del Ministerio.....	Logroño
12	Manuel Palomino Gómez.....	Idem del id.....	Madrid
13	Servando Fernández-Victorio Cocifia.....	Obras públicas de Barcelona.....	Idem
14	Alfonso Esteban Rodríguez.....	Consejo de Obras públicas.....	Idem

FECHA DE NACIMIENTO	EDAD Años	ANTIGÜEDAD POR EL MAYOR TIEMPO DE SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS EN OBRAS PÚBLICAS			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OBSERVACIONES	
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
15 Noviembre 1888..	43	»	—	2 — 23	»	—	2 — 23	»	—	2 — 23	No completó documentación. idem. idem. idem. idem. idem.	
»	»	»	—	2 — 4	»	—	2 — 4	»	—	2 — 4		
»	»	»	—	1 — 27	»	—	1 — 27	»	—	1 — 27		
»	»	»	—	1 — 25	»	—	1 — 25	»	—	1 — 25		
»	»	»	—	1 — 13	»	—	1 — 13	»	—	1 — 13		
»	»	»	—	» — 22	»	—	» — 22	»	—	» — 22		
»	»	»	—	» — 12	»	—	» — 12	»	—	» — 12		
2 Mayo 1869.....	62	»	—	4 — 1	37	—	10 — 21	37	—	10 — 21		
23 Diciembre 1874....	57	»	—	2 — 19	33	—	6 — 1	36	—	4 — 21		
19 Diciembre 1868....	63	»	—	1 — 17	38	—	10 — 24	38	—	10 — 24		
23 Agosto 1873.....	58	1	—	» — 1	33	—	7 — 6	33	—	7 — 6	Excedente activo.	
25 Enero 1871.....	60	»	—	4 — 1	31	—	7 — »	31	—	7 — »		
7 Octubre 1871.....	60	»	—	4 — 1	24	—	10 — 19	24	—	10 — 19		
14 Abril 1868.....	63	»	—	1 — 17	29	—	11 — 27	35	—	7 — 12		
13 Agosto 1874.....	57	»	—	4 — 1	32	—	» — 26	32	—	» — 26	Excedente activo.	
23 Agosto 1874.....	57	»	—	4 — 1	32	—	» — 23	39	—	9 — 13		
22 Junio 1872.....	59	»	—	4 — 1	26	—	11 — 10	28	—	9 — 2		
7 Diciembre 1877....	54	»	—	4 — 1	28	—	9 — 21	28	—	9 — 21		
7 Mayo 1876.....	55	»	—	4 — 1	36	—	1 — 23	35	—	1 — 15		
2 Julio 1887.....	44	»	—	4 — 1	28	—	3 — 17	28	—	3 — 17		
12 Octubre 1879.....	52	»	—	4 — 1	28	—	5 — 25	28	—	5 — 25		
7 Enero 1873.....	58	»	—	4 — 1	35	—	11 — 29	35	—	11 — 29		
7 Febrero 1874.....	57	»	—	4 — 1	28	—	7 — 10	28	—	7 — 10		
2 Mayo 1887.....	44	»	—	4 — 1	19	—	» — 1	19	—	» — 1		
8 Junio 1884.....	47	»	—	2 — 19	27	—	10 — 18	27	—	10 — 18		
9 Marzo 1865.....	66	»	—	1 — 17	26	—	» — 5	26	—	» — 5		
26 Mayo 1881.....	47	»	—	4 — 1	29	—	11 — 21	29	—	11 — 21		En comisión en el Ministerio de Marina. Decreto-ley de 9 de Febrero de 1926 y art. 48 del Re- glamento.
5 Febrero 1866.....	65	»	—	4 — 1	37	—	2 — 20	37	—	2 — 20		
5 Septiembre 1871..	60	»	—	4 — 1	30	—	9 — 3	30	—	9 — 3		
10 Octubre 1874.....	57	»	—	4 — 1	26	—	5 — 19	26	—	5 — 19		
3 Julio 1885.....	46	»	—	4 — 1	26	—	2 — 3	26	—	2 — 3		
11 Septiembre 1886..	45	»	—	4 — 1	26	—	10 — 16	26	—	10 — 16		
12 Julio 1879.....	52	»	—	4 — 1	18	—	11 — 26	18	—	11 — 26		
31 Octubre 1866.....	65	»	—	4 — 1	33	—	1 — 11	33	—	1 — 11		
5 Marzo 1889.....	42	»	—	4 — 1	21	—	9 — 1	21	—	9 — 1		
2 Diciembre 1880....	51	»	—	4 — 1	25	—	4 — 26	25	—	7 — 16		
30 Octubre 1863.....	63	»	—	4 — 1	37	—	3 — 1	41	—	7 — 25		
2 Abril 1867.....	64	»	—	4 — 1	38	—	10 — 11	38	—	10 — 11		
12 Enero 1877.....	54	»	—	4 — 1	25	—	8 — 8	25	—	8 — 8		
28 Diciembre 1880....	51	»	—	4 — »	21	—	4 — 1	23	—	» — »		
30 Junio 1879.....	52	»	—	2 — 19	28	—	8 — 20	28	—	8 — 20		
17 Noviembre 1867..	64	»	—	1 — 17	22	—	7 — 28	22	—	7 — 28		

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE, CON 8.000 PESETAS			
<i>Activos.</i>			
0	D. Severino Trigo Brañas.....	Canales del Lozoya.....	Pontevedra
1	José Rodríguez Campomanes.....	Obras públicas de Valladolid.....	Santander
2	Julio Santaló Villar.....	Gobierno civil de Zamora.....	La Coruña.....
3	Juan Canela Macías.....	Primera División de Ferrocarriles.....	Málaga
4	José Nogueira Navas.....	Idem id. de id.....	Valencia
5	Manuel Reymundo Tornero.....	Secretaría del Ministerio.....	Salamanca
6	Julían Ribera Tafens.....	Segunda División de Ferrocarriles.....	Madrid
7	Gumersindo Queimadelos Veitez.....	Secretaría del Ministerio.....	Pontevedra
8	Mauricio Donoso Cortés y Martínez de Céspedes	Segunda División de Ferrocarriles.....	Madrid
9	Aureliano Hernando Navas.....	Tercera División de Ferrocarriles.....	Burgos
10	Adolfo Fernández Galiana.....	Obras públicas de Oviedo.....	Madrid
11	Juan de Dios López Castillo.....	Secretaría del Ministerio.....	Guadalajara
12	Diego Vidaurreta Gil.....	Tercera División de Ferrocarriles.....	Logroño
13	Manuel Magdalena Apéstegui.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
14	Juan Bautista Corell Baudés.....	División Hidráulica del Júcar.....	Valencia
15	Pedro Bailén Lozano.....	Secretaría del Ministerio.....	Jaén
16	José de la Morena e Ibaseta.....	Idem del id.....	Madrid
17	Fernando Corral y Alvarez Neyra.....	Idem del id.....	Idem
18	José Ruiz Carmona.....	Tercera División de Ferrocarriles.....	Sevilla
19	Enrique Hergueta Vidal.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
20	Juan José González Mariño Guerrero.....	Cuarta División de Ferrocarriles.....	Sevilla
21	Jesús Fernández Novoa.....	Gobierno civil de La Coruña.....	La Coruña.....
22	Luis Angel Mendizábal de la Peña.....	Secretaría del Ministerio.....	Avila
23	Antonio Tellechea Cuenca.....	Obras públicas de Huelva.....	Huelva
24	José González Cheriff.....	Secretaría del Ministerio.....	Navarra
25	Eugenio de la Plaza Lapasadé.....	Idem del id.....	Madrid
26	Ricardo Povedano Martínez.....	Idem del id.....	Zamora
27	Manuel Pérez de Toro.....	Idem del id.....	Idem
28	José Romeo Sanz.....	Idem del id.....	Zaragoza
29	Gabriel Ruiz Durán.....	Gobierno civil de Jaén.....	Barcelona
30	José Batuecas Marugán.....	Consejo Superior de Ferrocarriles.....	Cáceres
31	Rafael González Boza.....	Tercera División de Ferrocarriles.....	Sevilla
32	Roberto Merelo y Gómez Talavera.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
33	Alfredo Medinilla Pérez.....	Idem del id.....	Cádiz
34	Angel Michelena y Villanueva.....	Idem del id.....	Madrid
35	Domiciano Abella González.....	Idem del id.....	León
36	Manuel Uriondo Camacho.....	Obras públicas de Alicante.....	Madrid
37	Eduardo Prieto Gamero.....	Gobierno civil de Sevilla.....	Sevilla
	Fidel Medrano Muro.....	Idem id. de Alava.....	Alava
JEFES DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE, CON 7.000 PESETAS			
<i>Activos.</i>			
E.	D. Ignacio Vilaseca Martínez.....	Círculo de Firmes Especiales.....	Málaga
1	José García Serrano.....	Obras públicas de Murcia.....	Murcia
2	Joaquín Aguilera Alonso.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
3	Luis Cambronero y Antigüedad.....	Obras públicas de Málaga.....	Idem
4	Eugenio Blanco del Val.....	Secretaría del Ministerio.....	Palencia
5	Francisco Alvarez Fernández.....	Canales del Lozoya.....	Valladolid
6	Ramón Villalonga Munar.....	Obras públicas de Córdoba.....	Baleares
7	Emilio González Seoane.....	Idem id. de La Coruña.....	La Coruña.....
8	Teófilo Gastón Ruiz.....	Secretaría del Ministerio.....	Navarra
9	Antonio Soler y Torra.....	Obras públicas de Barcelona.....	Madrid
10	Angel Miguez.....	Idem id. de Pontevedra.....	Pontevedra
11	Aurelio de Ercilla Linares.....	Gobierno civil de Alicante.....	Santander
12	Rafael del Rosal Rico.....	Secretaría del Ministerio.....	Córdoba
13	Victor Osuna Aparicio.....	Idem del id.....	Madrid
14	José Paz Mariño.....	Primera División de Ferrocarriles.....	La Coruña.....
15	José Bernabé Montejó.....	Tercera División de Ferrocarriles.....	Almería
16	Francisco M.º Godró Cabrero.....	Comisión de Feros.....	León
17	Juan Unge Brizuela.....	Obras públicas de Valencia.....	Burgos

FECHA DE NACIMIENTO	EDAD — Años	ANTIGÜEDAD POR EL MAYOR TIEMPO DE SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS EN OBRAS PÚBLICAS			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OBSERVACIONES						
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.							
27 Diciembre 1871...	60	»	—	4	—	1	21	—	11	—	9	21	—	11	—	9	»
28 Febrero 1871.....	60	»	—	4	—	1	29	—	4	—	11	29	—	4	—	11	»
5 Mayo 1885.....	46	»	—	4	—	1	24	—	4	—	27	25	—	11	—	26	»
14 Octubre 1878.....	53	»	—	4	—	1	26	—	»	—	7	26	—	»	—	7	»
7 Marzo 1869.....	62	»	—	4	—	1	37	—	5	—	25	37	—	5	—	25	»
11 Diciembre 1886...	45	»	—	4	—	1	16	—	11	—	11	16	—	11	—	11	»
1 Diciembre 1882...	49	»	—	4	—	1	16	—	11	—	11	16	—	11	—	11	»
29 Octubre 1874.....	57	»	—	4	—	1	24	—	1	—	18	24	—	11	—	18	»
29 Abril 1875.....	56	»	—	4	—	1	33	—	3	—	25	33	—	3	—	25	»
16 Junio 1872.....	59	»	—	4	—	1	26	—	1	—	8	26	—	1	—	8	»
17 Julio 1865.....	66	»	—	4	—	1	28	—	11	—	27	28	—	11	—	27	»
8 Marzo 1874.....	57	»	—	4	—	1	33	—	10	—	1	33	—	10	—	1	»
13 Febrero 1885.....	46	»	—	4	—	1	25	—	9	—	»	25	—	9	—	»	»
21 Septiembre 1875..	56	»	—	4	—	1	24	—	11	—	10	24	—	11	—	10	»
7 Enero 1876.....	55	»	—	4	—	1	21	—	8	—	13	36	—	11	—	27	»
8 Enero 1888.....	43	»	—	4	—	1	25	—	7	—	8	25	—	7	—	8	»
14 Noviembre 1871..	60	»	—	4	—	1	32	—	11	—	1	32	—	11	—	1	»
18 Julio 1891.....	40	»	—	4	—	1	15	—	10	—	1	20	—	3	—	»	»
3 Abril 1865.....	46	»	—	4	—	1	15	—	9	—	28	15	—	9	—	28	»
7 Octubre 1889.....	42	»	—	4	—	1	15	—	10	—	»	15	—	10	—	»	»
16 Diciembre 1868..	63	»	—	4	—	1	14	—	6	—	24	14	—	6	—	24	»
29 Marzo 1887.....	44	»	—	4	—	1	15	—	9	—	28	15	—	9	—	28	»
1 Marzo 1889.....	42	»	—	4	—	1	15	—	9	—	22	15	—	9	—	22	»
14 Septiembre 1881..	50	»	—	4	—	1	33	—	1	—	28	33	—	1	—	28	»
4 Enero 1880.....	51	»	—	4	—	1	15	—	9	—	18	15	—	9	—	18	»
3 Diciembre 1883...	48	»	—	4	—	1	28	—	7	—	12	28	—	7	—	12	»
4 Enero 1888.....	43	»	—	4	—	1	26	—	10	—	5	26	—	10	—	5	»
1 Enero 1871.....	60	»	—	4	—	1	34	—	»	—	29	37	—	1	—	4	»
17 Octubre 1885.....	46	»	—	4	—	1	24	—	8	—	16	24	—	8	—	16	»
10 Junio 1871.....	60	»	—	4	—	1	30	—	6	—	22	30	—	6	—	22	»
12 Septiembre 1888..	43	»	—	4	—	1	15	—	3	—	»	15	—	3	—	»	»
13 Enero 1874.....	57	»	—	4	—	1	26	—	8	—	»	26	—	8	—	»	»
23 Marzo 1886.....	45	»	—	4	—	1	25	—	4	—	8	25	—	4	—	8	»
12 Marzo 1888.....	43	»	—	4	—	1	24	—	11	—	1	24	—	11	—	1	»
1 Octubre 1885.....	46	»	—	4	—	1	15	—	1	—	8	19	—	»	—	13	»
4 Julio 1892.....	39	»	—	4	—	»	15	—	1	—	4	15	—	1	—	4	»
21 Febrero 1885.....	45	»	—	2	—	19	15	—	1	—	1	15	—	1	—	1	»
28 Diciembre 1875...	56	»	—	2	—	19	31	—	3	—	26	31	—	3	—	26	»
24 Abril 1870.....	61	»	—	1	—	17	31	—	5	—	11	39	—	6	—	29	»
22 Octubre 1892.....	39	»	—	4	—	1	15	—	»	—	23	15	—	»	—	23	»
5 Enero 1872.....	59	»	—	4	—	1	32	—	7	—	16	32	—	7	—	16	»
16 Septiembre 1894..	37	»	—	4	—	1	14	—	11	—	26	16	—	6	—	27	»
20 Mayo 1880.....	51	»	—	4	—	1	25	—	7	—	13	25	—	7	—	13	»
13 Julio 1879.....	52	»	—	4	—	1	28	—	2	—	12	28	—	2	—	12	»
4 Octubre 1874.....	57	»	—	4	—	1	30	—	4	—	25	30	—	4	—	25	»
2 Agosto 1892.....	39	»	—	4	—	1	14	—	5	—	29	14	—	5	—	29	»
16 Octubre 1868.....	63	»	—	4	—	1	29	—	9	—	6	29	—	9	—	6	»
5 Marzo 1873.....	58	»	—	4	—	1	28	—	11	—	23	28	—	11	—	23	»
20 Marzo 1877.....	54	»	—	4	—	1	28	—	11	—	16	28	—	11	—	16	»
1 Marzo 1874.....	57	»	—	4	—	1	36	—	4	—	1	36	—	4	—	1	»
2 Diciembre 1865...	66	»	—	4	—	1	28	—	6	—	1	28	—	6	—	1	»
31 Diciembre 1886...	45	»	—	4	—	1	11	—	8	—	»	11	—	8	—	»	»
28 Julio 1887.....	44	»	—	4	—	1	27	—	11	—	23	27	—	11	—	23	»
30 Enero 1880.....	51	»	—	4	—	1	5	—	5	—	16	5	—	5	—	16	»
5 Noviembre 1879..	52	»	—	4	—	1	27	—	11	—	1	27	—	11	—	1	»
19 Agosto 1881.....	50	»	—	4	—	1	27	—	10	—	6	27	—	10	—	6	»
20 Marzo 1873.....	58	»	—	4	—	1	31	—	9	—	23	38	—	9	—	23	»

Real orden de 14 de Febrero de 1926, arts. 4.º y 6.º Real decreto de 10 de Noviembre de 1925.

Decreto-ley de 9 de Febrero de 1926 y art. 48 del Reglamento. Ley de Bases de 22 de Julio de 1918.

Número de orden en la lista	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
17	D. Emilio Gascón Cañizares.....	Secretaría del Ministerio.....	Ciudad Real.....
18	Francisco Montalvo Arrieta.....	División Hidrográfica del Pirineo Oriental.....	Filipinas.....
19	Matias Sanz Huelín.....	Obras públicas de Madrid.....	Málaga.....
20	Eugenio Martínez Verdeguer.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
21	Tomás Martínez Hernández.....	Idem del id.....	Soria.....
22	Eduardo Izquierdo Martínez.....	Obras públicas de Cuenca.....	Cuenca.....
23	Ramón Calderón Vergara.....	Tercera División de Ferrocarriles.....	Badajoz.....
24	Luis Villarreal Pelegrí.....	Obras públicas de Tarragona.....	Tarragona.....
25	Juan Cuesta Brander.....	Secretaría del Ministerio.....	»
26	Francisco Oliva Vandelló.....	División Hidráulica del Ebro.....	Zaragoza.....
27	Francisco Vadillo Gómez.....	Obras públicas de Burgos.....	Burgos.....
28	Emeterio Elso Moleres.....	Secretaría del Ministerio.....	Navarra.....
29	Ángel García Nemo.....	Idem del id.....	Madrid.....
30	Carlos de Santiago Soto.....	Idem del id.....	Idem.....
31	Juan José Fernández Montoya.....	Consejo de Obras públicas.....	Idem.....
32	Luis Pidal Rodríguez.....	Primera División de Ferrocarriles.....	Barcelona.....
33	Herminio del Castillo López.....	Gobierno civil de León.....	Valladolid.....
34	Juan de Dios Roldán y Sánchez de la Fuente.....	Tercera División de Ferrocarriles.....	Málaga.....
35	Luis Bas Suso.....	Gobierno civil de Zaragoza.....	Madrid.....
36	José Blasco Almela.....	Consejo de Obras públicas.....	Gerona.....
37	Vicente Fernando Aguirre Penalba.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
38	Hermenegildo Martínez Llovet.....	Idem del id.....	Cádiz.....
39	Jesús López de Medrano Torres.....	Idem del id.....	Madrid.....
40	Luis Angulo Lluís.....	Segunda División de Ferrocarriles.....	Barcelona.....
41	Nicolás Méndez Álvarez.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
42	Recaredo Calderón de la Barca y Calderón de la Barca.....	Idem del id.....	Idem.....
43	José Rodríguez Rivera.....	Idem del id.....	Lugo.....
44	Eduardo Requena Rubio.....	Idem del id.....	Madrid.....
45	Fermin Albertin Celemín Vegas.....	Idem del id.....	Idem.....
46	Francisco González Salvador.....	Idem del id.....	Idem.....
47	Manuel Sansón y Pons.....	Gobierno civil de Santa Cruz de Tenerife.....	Canarias.....
48	Joaquín Gasque Clavillar.....	Obras públicas de Zaragoza.....	Zaragoza.....
49	Lorenzo Gil Peralta.....	Idem id. de Palencia.....	Madrid.....
E.	Álvaro Guzmán Pujarniscle.....	Secretaría del Ministerio.....	»
50	Manuel Méndez Andrade.....	División Hidráulica del Sur de España.....	Málaga.....
51	José M.ª de Elías y Ripoll.....	Secretaría del Ministerio.....	Murcia.....
52	Juan Valencia González.....	Obras públicas de Granada.....	Cáceres.....
53	Desiderio Durán Domínguez.....	Secretaría del Ministerio.....	Palencia.....
54	Vicente García Rendueles.....	Primera División de Ferrocarriles.....	Oviedo.....
55	Jacinto Roncal Pérez.....	Secretaría del Ministerio.....	Navarra.....
56	Antonio Santolalla Duarte.....	Idem del id.....	Málaga.....
57	Santiago Vesga Alcaraz.....	Idem del id.....	Madrid.....
58	Miguel Gomicia Gil.....	Obras públicas de Tarragona.....	Murcia.....
59	Ángel Torres del Álamo.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
60	Justo López de Castro.....	Obras públicas de Oviedo.....	Oviedo.....
61	Alfredo Ortega Capdevila.....	Segunda División de Ferrocarriles.....	Lugo.....
62	Pedro Sagastizábal Núñez.....	Tercera División de Ferrocarriles.....	Pontevedra.....
63	Felipe Manuel García Olalde.....	Obras públicas de Cáceres.....	Vizcaya.....
64	José Díaz Deben.....	Idem id. de Lugo.....	Lugo.....
65	Antonio Cruz Conde.....	Tercera División de Ferrocarriles.....	Córdoba.....
66	Lecpoldo Vizcaino Cucarella.....	Secretaría del Ministerio.....	Valencia.....
67	Teodosio Barona Gurra.....	Idem del id.....	Logroño.....
68	Alfredo Fernández de la Peña.....	Idem del id.....	Madrid.....
69	Saturnino Martínez Hernández.....	Idem del id.....	Ternel.....
70	Diego Pazos Espeza.....	Gobierno civil de Pontevedra.....	Pontevedra.....
71	Fabian Martínez Arcos.....	Secretaría del Ministerio.....	Cádiz.....
72	José Aizpiri Soraluze.....	Idem del id.....	Gubbio.....
73	José Gómez Goy.....	Gobierno civil de Lugo.....	Lugo.....
74	Alberto Blanco de la Iglesia.....	Obras públicas de Orense.....	Orense.....
75	Mariano Saavedra Vidal.....	División Hidráulica del Guadiana.....	Madrid.....
76	Antonio Buades Montaner.....	Obras públicas de Balcaros.....	Batuzes.....
77	Juan Masanel Ribot.....	Gobierno civil de Barcelona.....	Idem.....
78	Juan Lloret Algarza.....	Idem id. de Castellón.....	Valencia.....
79	Gonzalo Vencro Huxiádo.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
80	Juan García Sanz.....	Gobierno civil de Murcia.....	Segovia.....
81	Laureano García Calvet.....	Obras públicas de Tarragona.....	Tarragona.....
82	Lázaro Camarero González.....	Idem id. de Pontevedra.....	Burgos.....
83	José Barberá Humbert.....	Segunda División de Ferrocarriles.....	Barcelona.....
84	Casto Ponce Paicercús.....	Gobierno civil de Huesca.....	Huesca.....
85	Juan Esquivias Zurita.....	Obras públicas de Sevilla.....	Sevilla.....

FECHA DE NACIMIENTO.	EDAD. Años.	ANTIGÜEDAD POR EL MAYOR TIEMPO DE SERVICIOS EN LA CLASE:			TOTAL DE SERVICIOS EN OBRAS PÚBLICAS			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
10 Julio 1880.....	51	»	4	1	27	6	29	27	6	29	»
13 Febrero 1873.....	58	»	4	1	26	8	9	26	8	9	»
5 Mayo 1871.....	57	»	4	1	26	7	1	27	7	29	»
15 Noviembre 1880..	51	»	4	1	11	2	1	11	2	1	»
29 Diciembre 1873a..	58	»	4	1	29	7	29	39	8	29	»
18 Junio 1885.....	46	»	4	1	26	4	1	26	4	1	»
27 Noviembre 1876a.	55	»	4	1	26	»	16	26	8	12	»
22 Febrero 1875a....	55	»	4	1	26	»	1	26	»	1	»
»	»	»	4	1	10	9	26	10	9	26	»
7 Julio 1888.....	44	»	4	1	26	»	1	26	»	1	»
13 Septiembre 1888.	48	»	4	1	25	10	23	25	10	23	»
3 Marzo 1883.....	48	»	4	1	14	11	1	14	11	1	»
18 Septiembre 1890..	41	»	4	1	13	4	1	13	4	1	»
6 Diciembre 1889a..	44	»	4	1	19	6	16	19	6	16	»
26 Noviembre 1889a.	42	»	4	1	13	9	21	13	9	21	»
30 Julio 1891.....	37	»	4	1	13	9	»	13	9	»	»
25 Abril 1872.....	59	»	4	1	24	5	15	24	5	15	»
22 Noviembre 1883a.	48	»	4	1	23	9	1	23	9	1	»
25 Marzo 1882.....	39	»	4	1	13	7	12	13	7	12	»
12 Mayo 1855.....	56	»	4	1	26	4	14	27	2	15	»
30 Mayo 1873a.....	53	»	4	1	27	5	6	27	5	6	»
14 Octubre 1878a..	53	»	4	1	26	10	15	26	10	15	»
20 Enero 1878.....	53	»	4	1	25	4	26	25	4	26	»
7 Agosto 1887.....	44	»	4	1	25	4	18	25	4	18	»
1 Julio 1887.....	44	»	4	1	25	»	1	25	7	21	»
22 Julio 1872.....	59	»	4	1	25	»	1	25	»	1	»
25 Agosto 1881.....	50	»	4	1	25	»	1	25	»	1	»
3 Enero 1883.....	48	»	4	1	25	»	1	25	»	1	»
7 Agosto 1885.....	46	»	4	1	25	»	1	25	»	1	»
30 Julio 1887.....	44	»	4	1	25	»	1	25	»	1	»
28 Julio 1878.....	53	»	4	1	36	10	18	36	10	18	»
15 Agosto 1878a..	53	»	4	1	24	10	26	24	10	26	»
29 Diciembre 1888a..	43	»	4	1	24	10	19	24	10	19	»
»	»	»	4	1	21	9	1	23	»	22	»
9 Febrero 1883.....	48	»	4	1	25	4	4	26	4	4	»
23 Marzo 1888.....	43	»	4	1	24	10	12	24	10	12	»
13 Noviembre 1874..	57	»	4	1	27	4	26	27	4	26	»
19 Septiembre 1880..	51	»	4	1	24	10	1	24	10	1	»
17 Febrero 1888a..	43	»	4	1	24	10	1	24	10	1	»
11 Septiembre 1878a.	53	»	4	1	25	5	1	25	5	1	»
2 Abril 1873.....	58	»	4	1	24	10	24	24	10	24	»
25 Julio 1885.....	46	»	4	1	24	9	1	24	9	1	»
20 Diciembre 1865...	66	»	4	1	50	5	17	59	5	17	»
10 Abril 1880.....	51	»	4	1	24	7	12	24	7	12	»
20 Abril 1865.....	66	»	4	1	44	6	1	44	6	1	»
14 Febrero 1869a..	62	»	4	1	38	8	10	43	»	22	»
3 Septiembre 1884a.	47	»	4	1	24	»	19	24	»	19	»
26 Mayo 1876.....	55	»	4	1	25	6	25	33	3	15	»
11 Noviembre 1874a..	57	»	4	1	38	11	13	38	11	13	»
11 Agosto 1872.....	49	»	4	1	23	9	21	23	9	21	»
23 Marzo 1876.....	55	»	4	1	33	»	25	37	7	11	»
2 Febrero 1888a....	43	»	4	1	26	3	1	28	3	1	»
3 Febrero 1865.....	66	»	4	1	36	»	14	36	»	14	»
27 Noviembre 1865a.	66	»	4	1	23	7	20	25	11	25	»
11 Noviembre 1870a.	61	»	4	1	35	»	27	35	3	27	»
29 Julio 1873.....	58	»	4	1	22	10	29	22	10	29	»
12 Septiembre 1881a.	50	»	4	1	22	7	4	22	7	4	»
11 Septiembre 1873a.	53	»	4	1	35	1	21	35	1	21	»
7 Agosto 1867.....	64	»	4	1	35	»	1	47	»	21	»
24 Enero 1879.....	52	»	4	1	22	6	8	37	8	5	»
22 Agosto 1868.....	63	»	4	1	31	9	10	34	9	10	»
2 Agosto 1877.....	54	»	4	1	22	6	2	37	9	2	»
27 Julio 1869.....	62	»	4	1	34	5	23	34	5	23	»
31 Octubre 1867.....	64	»	4	1	34	»	22	34	»	22	»
21 Agosto 1871.....	60	»	4	1	22	2	24	42	1	23	»
9 Agosto 1866.....	65	»	4	1	24	3	14	33	11	27	»
16 Diciembre 1871...	60	»	4	1	22	2	24	40	»	21	»
27 Enero 1874.....	57	»	4	1	33	11	22	33	11	22	»
1 Julio 1877.....	54	»	4	»	29	1	19	33	10	2	»
5 Septiembre 1875a.	56	»	3	4	33	8	16	33	8	16	»

No completó documentación

En Comisión en el Ministerio de Marina. No completó la documentación.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALGECIRAS

Don Antonio Losada Mazorra, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio del presente ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una vitrina de cristal, conteniendo 12 plumas estilográficas, marca Watterman, substraídas del estanco del vecino de ésta Salvador Moreno Rodríguez en la noche del día 8 del actual, y a la detención de los autores del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 28 de 1932 por hurto.

Dado en Algeciras a 10 de Marzo de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio Losada.

JO—3663

ALBURQUERQUE

Don R. Jesús González López, Juez de instrucción de Alburquerque y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de la caballería que luego se reseñará, substraída la noche del día 9 de los corrientes de la finca Los Enamorado, de este término municipal, propiedad del vecino de esta villa Eugenio Vadillo Pérez, la que, caso de ser hallada, será puesta a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 19 de este año que por dicho hecho instruyo.

Señas de la caballería.

Una burra de tres años, alzada 1,17 metros, raza española, con marca de la Compañía denominada Barcelona en la cadera izquierda.

Dado en Alburquerque a 12 de Marzo de 1932.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, R. Jesús González.

JO—3662

ALMERIA—AUDIENCIA

Don Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José Muñoz Meriña (a) "Tariajosa", domiciliado últimamente en Almería, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 58 de 1932 y a constituirse en prisión; apercibido de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Almería a 6 de Marzo de 1932.—El Secretario, P. H., Gabriel López.—El Juez, Tomás Agustín Salcedo.

JO—3665

Don Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José Cerezo Rodríguez, natural de Frigiliana (Málaga), cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la causa número 83 de 1932 sobre falsedad y estafa a la Administración de Correos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Dado en Almería a 9 de Marzo de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Tomás Agustín Salcedo.

JO—3666

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Francisco Igueravide y Cordeiro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a M. Ramírez, Tomás Nieto y Salvador García, cuyos segundos apellidos y circunstancias se ignoran, consignatarios de las expediciones 17.783 de Alcira a Badajoz, 9.097 de Murcia a Badajoz y 9.080 de Murcia a Badajoz para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración en el sumario que se instruye con el número 252 de 1931 por robo de varias mercancías del tren número 650, perteneciente a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante en la noche del 14 de Noviembre del pasado año entre las estaciones de Nava de Puertollano a la de Veredas; con la prevención de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se hace a dichos individuos por medio del presente el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal por si hubieren resultado perjudicados.

Dado en Almodóvar del Campo a 8 de Marzo de 1932.—El Secretario, por habilitación, Gerardo Martínez.—El Juez, Francisco Igueravide.

JO—3667

ANTEQUERA

Don Alejandro Moner y Sánchez, Juez de instrucción de Antequera.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se dirá y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 34 de este año por hurto, hecho realizado en la madrugada del 27 de Enero último en el puerto del Barrio de las Palomas y cortijo denominado de Corado, siendo tal caballería de la propiedad de Lorenzo Corado Ligeró, de esta ciudad, con domicilio en expresado sitio.

Señas de la caballería.

Un caballo, capón, de ocho años, de la marca, con hierro formando un 8 en la nalga izquierda, pelo castaño encendido, con un moño de pelos blancos junto a la cruz y la cola cortada.

Dado en Antequera a 27 de Febrero de 1932.—El Secretario, Liberato Chuliá.—El Juez, Alejandro Moner.

JO—3669

ARENYS DE MAR

Don Joaquín Serrano Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Arenys de Mar.

Por el presente se ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los autores del robo perpetrado en la mañana del día 8 del actual en la casa Torrus, propiedad de D. José Torrus Arabia, en el pueblo de San Acisclo de Villalta, los cuales fueron en número de tres, todos ellos jóvenes, siendo uno de los tres de veintiséis años de edad, catalán, vistiendo americana azul, boina y calzando alpargatas negras y usando bigote rubio recortado, con un lunar de pelos largos debajo de la mejilla derecha, no constando las señas personales de los dos restantes e ignorándose el paradero de todos ellos; asimismo se encarga a todas las Autoridades y Agentes procedan a la busca y rescate de los efectos substraídos, consistentes en un par de pendientes de oro y diamantes, un alfiler de corbata, también de oro; un devocionario con cierres y ángulos de oro labrado, un estuche de piel con otros pendientes de oro y diamantes; un medallón con cadena de oro y dos anillos también de oro y diamantes, todos cuyos efectos, caso de ser habidos, sean puestos, lo propio que los autores, a disposición de este Juzgado con los ilegítimos poseedores de tales efectos substraídos.

Dado en Arenys de Mar a 10 de Marzo de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Joaquín Serrano.

JO—3671

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 90 de 1932 por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de 60 gallinas y siete gallos de diferentes plumas, substraídas de la finca Palacito, de este término, en la noche del 8 al 9 del actual, propias de Pedro Vázquez, y, caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 10 de Marzo de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Pablo Murga Castro.

JO—3672

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 92 de 1932 por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se practiquen gestiones para la busca y rescate de un burro, capón, de siete años, capa castaña oscura y raza española, substraído el día 29 de Febrero de la finca Encinosa, de este término, propio de Damián Moreno Jaén, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 11 de Marzo de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Pablo Murga Castro.

JO—3673

BARCELONA—OESTE

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 705 de 1931 sobre tentativa de robo contra Enrique Fló Mauri, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Oeste, se dejan sin efecto las requisitorias que se expidieron para la busca y captura del procesado Enrique Fló Mauri y que fueron publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia en 5 de Noviembre y en la GACETA DE MADRID de 19 del mismo mes y año 1931 pasado.

Barcelona a 11 de Marzo de 1932.—P. D., José de Alemán.

JO—3684

BOLTANA

Don Diego Ortega Jordana, Juez de instrucción de la villa de Boltana y su partido.

Hago saber: Que en la causa criminal seguida en este Juzgado con el número 19 del sumario y número 234 del rollo, del año 1931, sobre estupro de Crisanta Viñuales Felices, de veinticuatro años de edad, soltera, sin profesión especial, que se supone residiendo en Barcelona, aunque se ignora la calle y número, natural del pueblo de San Felices, distrito municipal de Albeila Jánovas, he acordado hacer saber a la denunciante, por medio del presente edicto, o sea a dicha Crisanta Viñuales Felices, cuyo actual paradero se ignora, que se le concede un nuevo plazo de diez días, a partir de la fecha de la última publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona y Huesca, y en los sitios de costumbre en este Juzgado y en Albeila Jánovas, para que se presente en este Juzgado de instrucción de Boltana, sito en el número 12 de la calle de la República de esta villa, interponiendo la correspondiente querrela criminal para que sea continuado el procedimiento instruido, pues de no hacerlo así la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Boltana a 6 de Marzo de 1932.—El Secretario, Fausto Arnal.—El Juez, Diego Ortega.

JO—3691

CANGAS DEL NARCEA

Don Luis Alvarez Alvarez, Juez de Instrucción de Cangas del Narcea.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Oviedo, se rucga y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la República, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se expresarán, substraídos, al parecer, entre los días 27 al 29 de Enero último de la casa propiedad del vecino de Llano, en este Concejo, José Alvarez García, y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; poniéndolos, caso de ser habidos, en concepto de tales, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de este partido, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario que instruyo bajo el número 9 del corriente año sobre robo.

Reseña de lo substraído.

Diez monedas de oro de veinte dólares, norteamericanas, de las llamadas Aguilas.

Una moneda de oro, cubana.

Una moneda de oro de diez dólares, año 1913.

Dos monedas de oro de cinco dólares, años 1897 y 1812.

Dos monedas de oro de cinco dólares, modernas.

Un cinto de cuero, color amarillo, y hebilla grande de metal blanco.

Otro cinto de tela, muy usado y estrecho.

Una pluma estilográfica y un lapicero de metal, amarillo, y

Varios cubiertos americanos de alpaca.

Dado en Cangas del Narcea a 7 de Febrero de 1932.—El Secretario, Vicente Zaragoza.—El Juez, Luis Alvarez Alvarez.

JO—3695

CASTUERA

Don Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que luego se dirá, substraída en la noche del 29 al 1.º del corriente de la finca La Joya, del término de Benquerencia, propiedad del vecino de este último pueblo Antonio Morillo Hidalgo; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, y procediendo asimismo a la detención del autor o autores del hecho de autos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 37 de este año, que por dicho hecho se sigue.

Señas de la caballería.

Yegua de edad cerrada, alzada 1,51 metros, pelo castaño oscuro, raza española, con pelos blancos en la frente, marcada en la maza derecha con la marca de la Unión Ganadera.

Dado en Castuera a 11 de Marzo de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Cipriano Piñero y García.

JO—3697

Don Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del metálico que luego se dirá, robado en la noche del 3 al 4 del corriente de la fábrica Electro-Harinera, propiedad del vecino de Quintana de la Serena D. Rafael Gómez Coronado Barquero; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y procediendo asimismo a la detención del autor o autores del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario número 38 de este año, que por dicho hecho se sigue.

Metálico robado.

Treinta pesetas en monedas de calderilla y cuproníquel.

Dado en Castuera a 11 de Marzo de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Cipriano Piñero y García.

JO—3698

CIUDAD REAL

Don Manuel de Vicente Tutor Guelbenzu, Juez de instrucción del partido de Ciudad Real.

Por el presente edicto se cita a Antonio García, cuyo último domicilio lo fué en esta capital, a fin de que el día 5 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, al objeto de asistir a las sesiones de juicio oral que ha de celebrarse de la causa número 186 de 1931, por lesiones contra Norberto Ureña Quesada y deponer en el mismo como testigo propuesto por la defensa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica será multado como corresponda.

Ciudad Real a 11 de Marzo de 1932. El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel de Vicente Tutor.

JO—3701

CUEVAS DEL ALMANZORA

Don José Martínez y Sánchez Arjona, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, dispongan que se proceda a la busca y rescate de una cartera, de material, color avellana, conteniendo 480 pesetas en dos billetes de 100 y el resto de 50 y de 25, y 30 pesetas en monedas de cinco pesetas; una cédula personal y dos participaciones de lotería para la jugada del 22 de Diciembre último pasado, desconociéndose el número y la cuantía de tales participaciones, cuya cartera fué substraída, el 24 de Noviembre pasado, en esta ciudad, al vecino de Turre, Miguel Serrano Fernández; procediéndose a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, de no acreditar su legítima adquisición, y poniendo unas y otras a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo bajo

el número 49 del pasado año, sobre robo.

Dado en Cuevas del Almanzora a 8 de Marzo de 1932.—El Juez, José Martínez y Sánchez Arjona.—El Secretario, José A. Cassinero López.

JO—3705

CHIVA

Don Gil López Ordás, Juez de instrucción de la villa de Chiva y su partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, se cita a José Molina Suárez, de cuarenta y seis años, natural de Siete Aguas, vecino de Narbonne, casero anexo de Mira, provincia de Cuenca, jornalero, soltero, quien últimamente estuvo trabajando en la carretera del Derramador del partido judicial de Requena; procesado por este Juzgado de Chiva, en sumario número 43 de 1931, sobre tenencia ilícita de arma corta, de fuego, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente en que aparezca publicado el presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de prisión y llevar a efecto lo demás acordado, por no haber sido habido en el domicilio que designó al notificarle el auto de terminación del sumario; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Chiva a 11 de Marzo de 1932.—El Juez de instrucción, Gil López Ordás.—El Secretario judicial, M. García.

JO—3706

GRANOLLERS

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de instrucción de Granollers y su partido.

En virtud del presente, se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial en averiguación de quién o quiénes sean los autores de la sustracción de 400 pesetas en billetes de 25 pesetas, realizada en la Casa Madrona, de la villa de San Felu de Codinas, sobre las quince horas y media del día 26 de Febrero último, y se proceda también a la busca y captura de los que resulten ser los autores, y al rescate de los billetes sustraídos, poniéndolo todo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado; que por tal hecho instruye el sumario número 19 de este año.

Dado en Granollers a 10 de Marzo de 1932.—El Juez, Felipe Aragonés.—El Secretario, Teodosio Aznar.

JO—3708

LINARES

Don Alberto García Martínez, Juez de instrucción de este partido de Linares.

En virtud del presente, requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e interés de los Agentes de que se compone la Policía judicial, para que se proceda a la busca de la menor Teresa Rico López, de veinte años de edad, hija de Ventura y de Carmen, natural de Antequera y vecina de esta ciudad, donde tuvo su domicilio, en el paseo del Matadero,

número 3, la cual se fugó con su novio Andrés Ramírez, vendedor ambulante, cuyas demás circunstancias se ignoran; cuya detención también se interesa por medio del presente; y caso de ser habidos, lo participen a este Juzgado, pues así está acordado en el sumario número 252 de 1931, sobre rapto.

Dado en Linares a 9 de Marzo de 1932.—El Juez, Alberto García Martínez.—El Secretario, P. H. Teodoro Navarro.

JO—3714

MIRANDA DE EBRO

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente, se cita y llama a Vicente Blanco Quintanilla, mayor de edad, casado, tratante de ganado, y vecino de esta ciudad, donde residió últimamente, en la calle de la Libertad de Galán, número 36, primero izquierda, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído y responder de los cargos que le resultan en la causa número 28 de 1932, sobre estafas; apercibido que, de no comparecer, le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y detención del referido individuo, el que una vez habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro a 11 de Marzo de 1932.—El Juez, Mariano Gimeno Fernández.—P. S. M., Licenciado José Irazusta.

JO—3725

ALBA DE TORMES

Don Juan Higuera Sabater, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita a dos sujetos desconocidos, uno como de veinte años, alto, color blanco, ojos azules, nariz aguilena, que viste americana negra de paño, en mal uso, pantalón azul de mecánico, botas negras, tocándose con boina de acento asturiano, siendo natural de Sama de Langreo; y el otro como de dieciocho años, bajo, muy moreno, chato, viste pantalón negro, muy ancho y deteriorado, jersey obscuro, tocándose también con boina, siendo de acento gallego o portugués; para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado para ser oídos en el sumario por disparo y tenencia de armas de fuego, que se sigue en este Juzgado, bajo el número 8 del año actual; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Alba de Tormes a 12 de Marzo de 1932.—El Juez, Juan Higuera Sabater.—El Secretario, Juan Alcón.

JO—3812

ALCALÁ DE HENARES

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por virtud del presente excita se cita y llama al lesionado Emiliano Jiménez García, de treinta y cuatro años de edad, soltero, hijo de Cesáreo y de Faustina, jornalero, domiciliado últimamente en Vallocas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción para recibir declaración en el sumario que se instruye con el número 540 de 1931, por las lesiones que le fueron causadas en dicho pueblo de Vallocas, el día 9 del pasado Diciembre, y para que reconozca que sea por los Médicos forenses le demada seriedad; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber que el derecho que le concedía el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal puede ejercitarlo hasta el período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares a 13 de Marzo de 1932.—El Juez, Antonio Camoyán Pascual.—El Secretario judicial, (illegible).

JO—3813

ALCANCES

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento de la causa número 87 de 1931, por robo y tenencia ilícita de armas, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a las personas que se consideren dueñas de los efectos que a continuación se reseñan, los cuales fueron ocupados por la Guardia civil del puesto de Támara, con fecha 1.º de Agosto de 1931, en la venta de lites del término de Ferreras de Abajo, al súbdito portugués Antonio José Machado Dacosta, de veintitrés años de edad; soltero, jornalero, natural de Quinta San Bartolomé, provincia Daguerría; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Efectos.

Un reloj de níquel, de bolsillo, marca Regulador extra, con una cadena de metal dorado y un dije.

Una navaja de las llamadas de Albacete.

Un cortaplumas.

Cinco llaves.

Una libreta de apuntes.

Una cartera de cuero negra.

Otra cartera, también de cuero, color avellana.

Una bolsa de badana.

Una linterna níquelada y otra negra.

Unas tenazas de arrancar clayos.

Una llave inglesa marca Ford.

Una tralla de carretero.

Un metro de aluminio para medir.

Un depósito de mano para carburo.

Una maleta de cartón.

Una camisa de tela de color.

Unos calzoncillos.

Otra camisa de punto inglés.

Una chaqueta y un chaleco de color.

Un pantalón azul de mecánico.

Un sombrero de color gris.

Un saco de arpillera.
Una gorra de visera.
Una chaqueta y un chaleco de paño.
Un pantalón de corte.
Una pistola con cargador y diez cápsulas.

Un par de zapatos de cuero y otros de madera.

Dado en Alcañices.—El Secretario, Manuel Lorenzo.

JO—3763

ALCOY

Don Fernando Candel González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se deja sin efecto la requisitoria que se publicó con el número 10.613, en la GACETA DE MADRID número 254, correspondiente al 21 de Septiembre de 1929, sobre busca y captura de Rafael Fernández Alberca, natural de Madrid, toda vez que dicho sujeto ha sido habido y se encuentra preso a disposición de este Juzgado en la Prisión Celular de Madrid.

Dado en Alcoy a 11 de Marzo de 1932.—El Juez, Fernando Candel González.—El Secretario (ilegible).

JO—3764

ALMADEN

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo capón, de cuatro años, 1,51 metros de alzada, capa parda, mohino, pelos blancos en los costillares, hierro de la Compañía "El Fénix Agrícola" en la cadera izquierda, y nalga derecha letra R 10, y en la cadera izquierda V 1; otro mulo de siete años, pelo castaño claro, 1,25 metros de alzada, sin más señas ni hierros; robados la noche del 4 al 5 del actual, de una cuadra de la casa del vecino de Alamillo, sita en dicho pueblo, de Julián Gálvez, propiedad dichos semovientes del también vecino de repetido pueblo, Victoriano Molinero Fernández; las que, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentran de no acreditar su legítima adquisición, según está acordado en el sumario que por tal hecho se instruye con el número 92 del año en curso.

Dado en Almadén a 13 de Marzo de 1932.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.—El Secretario, Aurelio Velasco.

JO—3816

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Francisco Irujavide y Cordera, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, y encargo a los Agentes de la Policía Judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de los efectos que a continuación se expresan, hurtados la noche del 14 al 15 de Febrero último, del quinto Horreo, término de Cabezarrubias del Puerto, poniéndolos a disposición de este Juzgado con la per-

sona en cuyo poder se hallaren, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 46 de 1932.

Efectos sustraídos.

De la propiedad de Timoteo Plaza Lozano:

Dos mantas, bastante usadas, a cuadros blancos y negros.

De la propiedad de Albino Castañeda Castellanos:

Dos mantas oscuras, a cuadros, en mediano uso; un cobertor blanco, a cuadros, en mediano uso, y una colchoneta, azul, en cuadritos, también en mediano uso.

De la propiedad de Longino Usero Fernández:

Una manita, nueva, a cuadros blancos y negros, y una colchoneta blanca, listada en azul, en mediano uso.

Dado en Almodóvar del Campo a 12 de Marzo de 1932.—El Juez, Francisco Irujavide.—El Secretario (ilegible).

JO—3817

ANDEJAR

Don Manuel Cabezas y Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan se proceda a la detención de dos individuos, de unos veintiséis a veintiocho años, estatura regular, delgadas, vistiendo pantalón oscuro y chaquetas azules y gorra de cuadros, uno de ellos, y otro que acompañaba a dicho individuo, el día 2 de Diciembre, en ocasión en que robaron un fardo de tejidos del tren 1.400, en el trayecto de Marmolejo a los Siles, y de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario que instruye bajo el número 316 de 1931, sobre robo de mercancías.

Dado en Andújar a 14 de Marzo de 1932.—El Juez, Manuel Cabezas y Astrain.—Por su mandado, el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—3818

ANTEQUERA

Don Alejandro Moner y Sánchez, Juez de instrucción de Antequera.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de lo que a continuación se dirá, así como a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, poniendo todo ello a mi disposición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye con el número 48 de este año, por hurto de aves, propiedad de Francisco Castillo Rosa; hecho ocurrido en la finca Las Frasnedas, de este término, en la madrugada del 18 de Febrero último.

Señas de lo sustraído.

Dos gallinas negras, una torigada,

otra blanca, otra ceniza y otra rubia y una pava negra.

Dado en Antequera a 9 de Marzo de 1932.—El Juez, Alejandro Moner.—El Secretario, Liberato Chulía.

JO—3819

ATIENZA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por violación, con el número 10 de 1932; se cita a Celestino Martínez Molinero, de treinta años de edad, soltero, labrador, natural de Cardeñosa (Guadalajara) y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en concepto de inculpaído; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Atienza, 13 de Marzo de 1932.—El Juez, Francisco Marcos.—El Secretario, Fermín de las Heras.

JO—3765

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 92 de 1932, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de un burro, de cinco años, castaño oscuro, raza española, asegurado en la Compañía Unión Ganadera, hierro en la nalga derecha, sustraído en la finca Encarnosa Alta, de este término, hecho ocurrido el día 29 de Febrero último, propio de Felipe Moreno Jaén, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentra, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 12 de Marzo de 1932.—El Juez, Pablo Murga Castro.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—3768

BALTANAS

Don José Olivares Navarro, Juez de instrucción de Baltanás y su partido.

Por el presente edicto, y en méritos de lo acordado en el sumario que se instruye con el número 11 del corriente año, por usurpación de funciones, en la villa de Cévico de la Torre, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al perjudicado Paneracio Antón de Oca, de veintisiete años, estudiante, vecino de Castrogeriz y cuyo domicilio actual se ignora.

A la vez se emplaza al mencionado sujeto para que, si lo estima conveniente y en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en mencionado sumario.

Dado en Baltanás a 11 de Marzo de 1932.—El Juez, José Olivares.—El Secretario, Antonio Medina.

JO—3820

CACERES

Don Vicente Pérez Gómez, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a Fernando Collado Rosado, vecino de Puebla de Obando, partido judicial de Alburquerque, provincia de Badajoz, donde últimamente ha tenido su residencia, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de mi cargo, al objeto de ser oído en el sumario que instruyo con el número 6 del año actual por el delito de hurto de bellotas de la dehesa Castillo Castellano, de este término municipal; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y cuyo término será contado desde el siguiente día en que el presente edicto aparezca publicado en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Cáceres y Badajoz y GACETA DE MADRID.

Dado en Cáceres a 15 de Marzo de 1932.—El Juez, Vicente Pérez.—Por su mandado, el Secretario, Abelardo Fernández.

JO—3826

CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al procesado Baldomero Fernández Moreno (a) "El Moreno", de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, natural de Puertollano y vecino de Valdepeñas, con domicilio en la calle de la Corredera, número 4, el cual se encuentra en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado al objeto de hacerle saber la terminación del sumario y emplazarle, en forma, como se hace por medio del presente; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 151 de 1931, sobre hurto contra el mismo; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en La Carolina a 11 de Marzo de 1932.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, Rafael Cámara.

JO—3778

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al penado Baldomero Fernández Moreno (a) "El Moreno", de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, natural de Puertollano y vecino de Valdepeñas, con domicilio en la calle de la Corredera, número 4, el cual se encuentra en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado al objeto de hacerle saber que, por resolución

dictada en la Audiencia de Jaén, con fecha 18 de Febrero último, se ha servido declararle comprendido en el decreto de indulto de 14 de Abril pasado, indultándole de la totalidad de la pena impuesta, quedando sometido a las reglas del artículo tercero del mencionado Decreto durante el plazo de un año, el que indicará su residencia, haciéndosele a la vez las advertencias que determina el artículo 7.º de la ley de 17 de Marzo de 1903, como se hace por medio del presente; pues así lo tengo acordado en cumplimiento a orden Superior, dimanante de causa sobre hurto, bajo el número 141 de 1930; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en La Carolina a 11 de Marzo de 1932.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, Rafael Cámara.

JO—3779

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron substraídas la noche del día 21 de Noviembre pasado, a los vecinos del pueblo de Navacerrada, Miguel Rodríguez Segovia y Pablo Martín Espinosa, de la finca titulada del Soto, en término de dicho pueblo, y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Un caballo de tres años, alzada 1,40 metros, marca no tiene, color castaño, cabos negros y calzado del pie izquierdo; un caballo de seis años, alzada 1,50 metros, marca A, color rojo, y en la nalga izquierda lleva el hierro a fuego E de la sociedad "Europe Company".

Dado en Colmenar Viejo a 11 de Marzo de 1932.—El Juez, Alejandro Royo Fernández.—El Secretario (ilegible).

JO—3832

CHIVA

Don Gil López Ordás, Juez de instrucción de la villa de Chiva y su partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valencia; se cita a José y Francisco Sánchez Mateu, de veintidós y de veinte años de edad, solteros, jornalero y electricista, naturales de Dos-Aguas, domiciliados últimamente en Valencia, calle de Barcelona número 17, piso tercero, procesados en sumario que se sigue en este Juzgado, con el número 23 de 1931, sobre daños, para que, en el término de ocho días, comparezcan ante este Juzgado para notificarles el auto de prisión y llevar a efecto lo demás acordado; apercibiéndoles que, de no

hacerlo, serán declarados en rebeldía.

Chiva, 14 de Marzo de 1932.—El Juez, Gil López Ordás.—El Secretario, Manuel García.

JO—3836

ECIJA

Don Diego de la Cruz y Díaz, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una yegua de catorce años, alzada 1,47 metros, capa torda, muy clara, raza española, marca S 2 en el muslo izquierdo, señas particulares una H y una Y lado derecho del cuello, y tuerca del mismo lado, con cicatrices en los encuentros, asegurada en El Fénix Agrícola; y una mula, alzada más de la marca, de tres años, capa torda oscura, raza española, señas particulares rayada, asegurada en la misma Compañía que la anterior; poniéndolas, caso de ser habidas, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 43 de 1932, sobre hurto de las caballerías reseñadas anteriormente, propias de Manuel Gálvez Lozano, y substraídas en la noche del 11 al 12 del actual, de la Huerta denominada "Tercera del Valle", de este término municipal.

Dado en Ecija a 14 de Marzo de 1932.—El Juez, Diego de la Cruz y Díaz.—El Secretario, Federico Barrachina.

JO—3837

ESTEPONA

Don Enrique Crooke Campos, Juez de instrucción de Estepona y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a cuatro o cinco gitanos que el día 21 del pasado mes de Noviembre se encontraban con otros gitanos los procesados José Santiago Heredia, Francisco Campos Fernández, Francisco de Paula Moreno Fajardo, Juan Santiago Fajardo, José Heredia Heredia y Juan Campos Cortés, en el sitio Los Hoyomes, del término de Jubrique, donde les fueron ocupadas a los nombrados, catorce caballerías procedentes de hurto y que aquéllos se dieron a la fuga después de haber atentado contra el Cabo de la Guardia civil y demás individuos que le acompañaban.

Además ruego a todas las Autoridades para que procedan a la busca y captura de dichos gitanos que se dieron a la fuga, los que caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Estepona a 11 de Marzo de 1932.—El Juez, Enrique Crooke. El Secretario (ilegible).

JO—3776

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.